

## SUMARI / SUMARIO

<b>ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA / ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA</b> Conselleria de Educació, Universitats y Empleo	2
<b>ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL</b> <b>Diputació Provincial de Castelló /</b> <b>Diputación Provincial de Castellón</b> BIENESTAR SOCIAL, SERVICIO DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN, PERSONAL, COOPERACIÓN	5
<b>Ajuntaments / Ayuntamientos</b> ALMASSORA, ARTANA, BARRACAS, BEJÍS, BENICARLÓ, BORRIANA/BURRIANA, BORRIOL, CABANES, CASTELLFORT, CASTELLÓ DE LA PLANA, FUENTES DE AYÓDAR, LA LLOSA, LA POBLA TORNESA, MONCOFA, MONTÁN, NULES, ONDA, ORPESA/OROPESA DEL MAR, SANT MATEU, VILA-REAL, VILAFRANCA/VILAFRANCA DEL CID, XILXES/CHILCHES	17
<b>Mancomunitats / Mancomunidades</b> MANCOMUNIDAD L'ALCALATÉN - ALTO MIJARES	89
<b>Consortis / Consorcios</b> CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS CASTELLÓN	90

---

**ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA / ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA**  
Conselleria de Educació, Universitats y Empleo

01368-2024

**SERVICIO TERRITORIAL DE TRABAJO, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPRENDIMIENTO**

Vista la solicitud de inscripción y publicación de las tablas salariales para el año 2024 del convenio colectivo de la empresa PREZERO ESPAÑA S.A.U., código 12100840012019, presentadas en esta Dirección Territorial en fecha 20 de marzo de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 89 y 90 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, así como en el art. 2.1º del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad y los artículos 3 y 4 de la Orden 37/2010, de 24 de septiembre, por la que se crea el Registro de la Comunitat Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo y de acuerdo con las competencias legalmente establecidas en la Disposición Transitoria Primera y en la Disposición derogatoria única del Decreto 136/2023, de 10 de agosto, del Consell de aprobació del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educació, Universitats y Empleo, de acuerdo con la estructura orgánica establecida en el Decreto 112/2023, de 25 de julio, del Consell por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las Consellerias de la Generalitat.

Esta Dirección Territorial

ACUERDA:

PRIMERO. - Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad.

SEGUNDO. - Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Castelló de la Plana a 25 de marzo de 2024

LA DIRECTOR TERRITORIAL  
MARÍA DE LA FUENTE ESTEVE LOMBARTE

ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO  
DE LA EMPRESA PREZERO ESPAÑA, S.A.U. Y SUS TRABAJADORES EN EL CENTRO DE TRABAJO  
DE MONCOFA, SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA

ACTA DE ACUERDO

<p>ASISTENTES:</p> <p>POR LA EMPRESA:</p> <p>D. Rafael Cotarelo Benito D. Alfredo Pau Fayos</p> <p>POR LA PARTE SOCIAL:</p> <p>UGT</p> <p>D. Luis M. Pérez Saura Dña. Elia Bodí Dominguez</p>	<p>En Moncofa, siendo las 11:00 horas del 28 de febrero de 2024, en los locales de la empresa sitios en MONCOFA, c/Riu Sec, 16, se reúnen los Representantes de la empresa PREZERO ESPAÑA, S.A.U. y los Representantes de los Trabajadores de la citada empresa en el Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Viaria de Moncofa con motivo de dar solución a la circunstancia de que el salario del Peón Limpieza se encuentre por debajo del SMI para el año 2024:</p>
---	---

ACUERDAN

PRIMERO.- Aprobar el salario del Peón de Limpieza para el año 2024 para ajustarlo a lo exigible en el Real Decreto 145/2024 de 06 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2024 (BOE núm. 33 de 07/02/2024) e incluirlo en el texto articulado del Convenio Colectivo de la empresa PREZERO ESPAÑA, S.A.U. y sus Trabajadores en el centro de trabajo de MONCOFA, Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Viaria del Municipio de MONCOFA (Castellón).

SEGUNDO.- Anexas a la presente Acta la Tabla Salarial para el 2024 de PREZERO ESPAÑA, S.A.U. en el centro de trabajo de MONCOFA, regularizando dichos salarios en el mes de marzo de 2024 y actualizándolos desde el 1 de enero de 2024 aplicando la compensación y absorción con los salarios realmente abonados por la empresa. Se pacta expresamente que, si en el año 2025, se fija un Salario Mínimo Interprofesional superior al pactado en el convenio colectivo para dicho año, ambas partes se comprometen a reunirse para dar solución a dicha circunstancia.

TERCERO.- Facultar a Dña. Elia Bodí Dominguez para que lleve a cabo los trámites necesarios de Inscripción, Depósito y Registro de dicho texto ante la Autoridad Laboral, para su publicación en el Boletín Oficial correspondiente, pudiendo firmar para ello cuantos documentos resultaran necesarios.

Y sin más asuntos que tratar y en prueba de conformidad de cuanto antecede, suscriben la presente, en Moncofa, siendo las 12:00 horas del día arriba indicado.

TABLA SALARIAL PREZERO ESPAÑA, S.A. PARA EL AÑO 2024				MONCOFA			
Del 1-01-2024 al 31-12-2024							
				Días Trabajo	Horas		
TABLA SALARIAL	INCREMENTO	2,00%		272	1.820		
	(MES x 12)	(MES x 12)	(MES x 12)	(MES x 12)	(15 de Junio)	(15 de Diciemb.)	TOTAL AÑO
CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO BASE	PLUS ACTIVIDAD	INCENTIVOS	EXTRA BENEFI.	EXTRA VERANO	EXTRA NAVIDAD	EN EUROS
ENCARGADO	1.214,74	80,25	329,05	91,11	1.214,74	1.214,74	23.011,30
MECÁNICO MANTENIMIENTO	974,30	80,25	329,05	73,07	974,30	974,30	19.428,70
CONDUCTOR ESPECIALISTA	1.064,77	80,25	245,92	79,86	1.064,77	1.064,77	19.779,00
CONDUCTOR	967,37	80,25	245,92	72,55	967,37	967,37	18.327,88
CONDUCTOR 2ª	936,35	80,25	222,69	70,23	936,35	936,35	17.586,84
PEÓN LIMPIEZA	952,64	80,25	60,18	71,45	952,64	952,64	15.879,46
CONCEPTOS VARIABLES							
	Hora Extra	Hora Extra Festiva	Plus Mercado (UD)	Plus Trans x Festivo realizado	Plus Festivo (UD de 6 horas)	Plus Especialista por día trabajado	Plus nocturno (x hora realizada)
Encargado	15,28	18,19	48,52	5,18	109,36	-	1,83
Mecánico Mant	9,48	18,19	48,52	5,18	109,36	-	1,48
Conductor	8,89	18,19	48,52	5,18	109,36	4,30	1,46
Conductor 2ª	8,32	18,19	48,52	5,18	109,36	-	1,42
Peón Limpieza	6,20	18,19	48,52	5,18	109,36	2,20	1,28

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

01476-2024-U

**BIENESTAR SOCIAL**

BDNS(Identif.):752042

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/752042>)

Primero. Beneficiarios:

Podrán beneficiarse de las subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Castellón con población inferior a mil quinientos habitantes, a fecha 1 enero de 2024, y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Si el municipio no dispone de recurso educativo o asistencial de titularidad pública o privada, destinado a la atención de población infantil de edad inferior a tres años: podrá solicitar UCF de 0 a 3 años.

2. Si el municipio dispone de centro educativo,

a) si ya dispone de aula de 2-3 de la GVA, podrá solicitar UCF para 0-2 años.

b) Si no dispone de aula de 2-3 de la GVA, podrá solicitar UCF para 0-3 años

3. En todo caso deberán acreditar un mínimo de 3 plazas para su financiación.

Segundo. Finalidad:

Posibilitar la financiación de Ayuntamientos de municipios con población inferior a mil quinientos habitantes, de la provincia de Castellón, del servicio de unidad de conciliación familiar.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de la presente convocatoria han sido aprobadas mediante acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón de 26 de marzo de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Castellón número 38 de 28 de marzo de 2024. Adicionalmente se regirán por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón.

Cuarto. Importe:

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible, es de seiscientos treinta y tres mil euros (633.000,00 €), de los cuales 609.000.00,00 € son para gastos corrientes (588.000,00 € par la línea 1 y 21.000,00 € para la línea 2) y 24.000,00 € para gastos de inversión para la línea 2.

Quinto. Solicitudes:

El plazo de solicitudes será dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Castellón.

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes se presentarán acompañadas de la documentación exigida en la base octava.

Castellón 2024-04-02.

Diputada delegada de Bienestar Social,  
María Luisa Torlà Barrachina

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

01473-2024

**SERVICIO DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN**

D. Manuel Pesudo Esteve, Secretario de la Excma. Diputación Provincial de Castellón.

CERTIFICA:

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2024, acordó:

DICTAMEN DE APROBACIÓN DE LA RENOVACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA DELEGACIÓN REALIZADA POR EL AYUNTAMIENTO DE MORELLA EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN, DE LAS FACULTADES DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO Y ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES DE TRÁFICO.

“RESULTANDO que el Pleno del Ayuntamiento de Morella, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2024 adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“Visto que con fecha 12 de febrero de 2024, el Servicio de Tesorería, presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para renovación y ampliación de la delegación de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria a favor del impuesto sobre bienes inmuebles, impuesto sobre actividades económicas, impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, tasas municipales, sanciones de tráfico, recaudación ejecutiva de las tasas, cuya gestión y recaudación haya sido realizada en voluntaria por el Ayuntamiento, en la Diputación Provincial de Castellón, entidad local en cuyo territorio está integrado el municipio.

Visto que con fecha 12 febrero de 2024, por la Alcaldía se emitió Providencia acordando la tramitación del expediente.

Visto que con fecha 12 febrero de 2024, se emitió informe jurídico por la secretaria-interventora, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con este asunto.

Por otra parte, al amparo de lo previsto, por un lado, en el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), según el cual, las competencias de las entidades locales son propias o atribuidas por delegación y, de otro, los artículos 36.1.f) en relación con el 106.3, ambos de la mencionada LRBRL, por los que se regula la delegación de las competencias de gestión, inspección y recaudación de los tributos propios de las entidades locales, y se establece que es competencia propia de las Diputaciones la asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria y de apoyo a la gestión financiera de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

De conformidad, asimismo, con lo preceptuado en el artículo 7.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que se refiere a la delegación de la gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias y de los restantes ingresos de Derecho público de las entidades locales en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas.

Teniendo en cuenta también el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que se refiere a las encomiendas de gestión entre Administraciones distintas para la realización de actividades de carácter material o técnico, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Considerando además de lo antedicho, el artículo 8 del TRLRHL según el cual las Administraciones tributarias del Estado, de las comunidades autónomas y de las entidades locales colaborarán en todos los órdenes de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales y de los restantes ingresos de derecho público de las entidades locales.

RESULTANDO que, el Ayuntamiento de Morella está interesado en que la Diputación de Castellón realice, por delegación suya, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación, en los términos y con el alcance señalado en el presente acuerdo, tanto de los tributos como de los restantes ingresos de Derecho público de titularidad municipal que se detallan a continuación.

RESULTANDO que, asimismo, el Ayuntamiento de Morella está interesado, por razones de eficacia, en la encomienda de gestión en la Diputación de Castellón de la gestión integral e instrucción de los expedientes por infracciones en materia de tráfico y seguridad vial.

CONSIDERANDO que, con esta finalidad y al amparo de lo que prevén los artículos 3 de la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 7.1 del TRLRHL, se propone al Pleno, con la aprobación por 10 votos de los grupos Independientes por Morella, Socialista y Popular, cero votos en contra y cero abstenciones y por tanto el acuerdo se adopta por unanimidad, la adopción del siguiente:

#### ACUERDO

PRIMERO.- Renovar y ampliar la delegación y de encomienda de gestión a favor de la Diputación de Castellón que a continuación se transcribe:

Por un lado, respecto a los tributos y otros ingresos de Derecho público municipales, renovar y ampliar la delegación en su día efectuada en la Diputación de Castellón (prestación del servicio de cobranza de exacciones municipales de fecha 16 febrero 1987, delegación IAE, IBI, acuerdo pleno 8 de noviembre de 1991), con la finalidad de que realice las funciones que a continuación se enumeran, con las condiciones que se indica, convalidando, por este acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuantos actos de trámite y resoluciones hayan sido realizados hasta el momento por el Servicio Provincial de Gestión, Inspección y Recaudación de la Diputación de Castellón para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos de Derecho público municipales y, de otro lado, en relación a los expedientes por infracciones en materia de tráfico y seguridad vial, encomendarle a la Diputación de Castellón su gestión integral e instrucción con el detalle que también se especifica, todo ello con efectos a partir del (1 de enero de 2025).

#### 1 IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Se renueva y amplía la delegación, en la Diputación de Castellón, de las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección legalmente atribuidas al Ayuntamiento, entre las que figuran:

- Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- Elaboración, aprobación y exposición pública del padrón anual.
- Tramitación y resolución de expedientes en materia de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Recaudación tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
- Práctica de las notificaciones tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
- Emisión de los documentos de cobro y acreditaciones del pago.
- Tramitación y resolución de los expedientes en materia de aplazamientos y fraccionamientos del pago.
- Tramitación y resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos y su materialización.
- Dictar la providencia de apremio.
- Liquidación y recaudación del interés de demora y de los recargos del periodo ejecutivo.
- Tramitación y resolución de los expedientes de declaración de créditos incobrables.

- Tramitación y resolución de los recursos que se interpongan contra los actos dictados y en su caso la revisión de los mismos.
- Actuaciones para asistencia e información al contribuyente, incluyéndose en este punto la captación de datos con sus correspondientes justificantes para su posterior traslado a la Administración del Estado.
- Cruce de información con la Administración del Estado, mediante procesos informáticos.

## 2 IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Se renueva y amplía la delegación, en la Diputación de Castellón, de las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección legalmente atribuidas al Ayuntamiento, entre las que figuran:

- Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- Elaboración, aprobación y exposición pública del padrón anual.
- Tramitación y resolución de expedientes en materia de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones.
  - Recaudación tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
  - Práctica de las notificaciones tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
  - Emisión de los documentos de cobro y acreditaciones del pago.
  - Tramitación y resolución de los expedientes en materia de aplazamientos y fraccionamientos del pago.
  - Tramitación y resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos y su materialización.
  - Dictar la providencia de apremio.
  - Liquidación y recaudación del interés de demora y de los recargos del periodo ejecutivo.
  - Tramitación y resolución de los expedientes de declaración de créditos incobrables.
  - Tramitación y resolución de los recursos que se interpongan contra los actos dictados y en su caso la revisión de los mismos.
- Actuaciones para asistencia e información al contribuyente, incluyéndose en este punto la captación de datos con sus correspondientes justificantes para su posterior traslado a la Administración del Estado.
- Cruce de información con la Administración del Estado, mediante procesos informáticos.
- Realización de la Inspección del impuesto.

## 3 IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Se renueva y amplía la delegación, en la Diputación de Castellón, de las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección legalmente atribuidas al Ayuntamiento, entre las que figuran:

- Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- Elaboración, aprobación y exposición pública del padrón anual.
- Tramitación y resolución de expedientes en materia de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones.
  - Recaudación tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
  - Práctica de las notificaciones tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
  - Emisión de los documentos de cobro y acreditaciones del pago.
  - Tramitación y resolución de los expedientes en materia de aplazamientos y fraccionamientos del pago.
  - Tramitación y resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos y su materialización.
  - Dictar la providencia de apremio.
  - Liquidación y recaudación del interés de demora y de los recargos del periodo ejecutivo.
  - Tramitación y resolución de los expedientes de declaración de créditos incobrables.
  - Tramitación y resolución de los recursos que se interpongan contra los actos dictados y en su caso la revisión de los mismos.
- Actuaciones para asistencia e información al contribuyente, incluyéndose en este punto la captación de datos con sus correspondientes justificantes para su posterior traslado a la Jefatura Provincial de Tráfico.
- Cruce de información con la Administración del Estado, mediante procesos informáticos.

## 4 TASAS MUNICIPALES.

Se amplía la delegación, en la Diputación de Castellón, de las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección legalmente atribuidas al Ayuntamiento, entre las que figuran:

- Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias y, en su caso, las autoliquidaciones.
- Elaboración del padrón anual, con los datos facilitados por el Ayuntamiento, de acuerdo con la Ordenanza municipal en vigor, y exposición pública del padrón anual.
- Recaudación tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
- Práctica de las notificaciones tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
- Emisión de los documentos de cobro y acreditaciones del pago.
- Tramitación y resolución de los expedientes en materia de aplazamientos y fraccionamientos del pago.
- Tramitación y resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos y su materialización.
- Dictar la providencia de apremio.
- Liquidación y recaudación del interés de demora y de los recargos del periodo ejecutivo.
- Tramitación y resolución de los expedientes de declaración de créditos incobrables.
- Tramitación y resolución de los recursos que se interpongan contra los actos dictados y en su caso la revisión de los mismos.
- Actuaciones para asistencia e información al contribuyente, incluyéndose en este punto la captación de datos con sus correspondientes justificantes.
- Cruce de información con la Administración correspondiente, mediante procesos informáticos.

## 5 SANCIONES DE TRÁFICO.

Se encomienda a la Diputación de Castellón la gestión integral e instrucción de los expedientes por infracciones en materia de tráfico y seguridad vial, lo que incluye la realización, entre otras, de las siguientes funciones:

- Proponer al órgano municipal competente, cuando así corresponda de acuerdo con la legislación vigente, la incoación de los expedientes sancionadores.
- Notificar, en su caso, las denuncias por infracciones de tráfico y seguridad vial.
- Acordar la apertura del período de prueba y rechazar motivadamente las pruebas propuestas por los interesados cuando sean improcedentes.
- Finalizada la instrucción del procedimiento, elevar, al órgano municipal que tenga atribuida la competencia sancionadora, la correspondiente propuesta de resolución, una vez practicada, en los casos en que así corresponda, la audiencia al interesado y a la vista de las pruebas practicadas y, en su caso, del informe del agente municipal sobre las alegaciones eventualmente formuladas.
- Notificar, en su caso, la propuesta de resolución.
- Realizar otras notificaciones necesarias para la instrucción del expediente.
- Notificar las sanciones impuestas por el Alcalde u órgano municipal competente.
- Comunicar a la Administración del Estado las retiradas de puntos de los permisos y licencias de conducción.
- Elevar al órgano municipal competente una propuesta de resolución de los recursos que se interpongan contra la sanción y notificar la resolución que recaiga.

Se delega las funciones de recaudación voluntaria y ejecutiva de las sanciones de tráfico, entre las que figuran:

- Práctica de las notificaciones tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
- Emisión de los documentos de cobro y acreditaciones del pago.
- Tramitación y resolución de los expedientes en materia de aplazamientos y fraccionamientos del pago.
- Tramitación y resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos y su materialización.
- Dictar la providencia de apremio.
- Liquidación y recaudación del interés de demora y de los recargos del periodo ejecutivo.
- Tramitación y resolución de los expedientes de declaración de créditos incobrables.
- Tramitación y resolución de los recursos que se interpongan contra los actos dictados y en su caso la revisión de los mismos.
- Actuaciones para asistencia e información al contribuyente, incluyéndose en este punto la captación de datos con sus correspondientes justificantes para su posterior traslado a la Jefatura Provincial de Tráfico.
- Cruce de información con la Administración correspondiente, mediante procesos informáticos.

A fin de garantizar la eficaz coordinación entre las actuaciones a realizar por el Ayuntamiento y la Diputación, se establece lo siguiente:

- Los documentos necesarios para la tramitación de los expedientes sancionadores y de otros expedientes derivados de ellos y para la recaudación de las sanciones serán los elaborados por la Diputación.
- El Ayuntamiento introducirá los datos de los boletines de denuncia en el aplicativo informático existente en el Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación de la Diputación, manualmente o mediante dispositivos móviles manejados por los agentes encargados de denunciar las infracciones. Dicha introducción de datos incluye escanear, en su caso, los boletines de denuncia y adjuntar las imágenes acreditativas de las denuncias a los correspondientes expedientes.
- El Ayuntamiento informará las alegaciones presentadas por los interesados y remitirá a la Diputación el correspondiente informe por vía telemática en el plazo legalmente establecido para ello.
- El Ayuntamiento registrará de entrada y remitirá telemáticamente a la Diputación cuantos recursos, alegaciones, solicitudes y demás escritos presenten los interesados en las oficinas Municipales.
- La Diputación elaborará y trasladará al Ayuntamiento para su firma electrónica por parte de los órganos competentes del mismo, los documentos en que así proceda, debiendo disponer los titulares de dichos órganos de los correspondientes certificados que les posibiliten firmar documentos electrónicamente.

## 6 RECAUDACIÓN EJECUTIVA.

Se delega en la Diputación de Castellón la recaudación en ejecutiva de deudas cuya gestión y recaudación en voluntaria haya sido realizada por el Ayuntamiento. Dichas deudas pueden corresponder a cualquier tributo o ingreso de derecho público y su devengo puede ser tanto anterior como posterior a la fecha de la presente delegación.

La Tesorería municipal deberá emitir certificación acreditativa de que las deudas no están prescritas y los cargos deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los ingresos de derecho público, de la Diputación de Castellón.

## 7 CONDICIONES ECONÓMICAS.

- La prestación de los servicios que se deriven de la delegación y encomienda de gestión que contempla el presente acuerdo, comportará la compensación económica que se establece en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de gestión, inspección y recaudación de los tributos y otros ingresos de Derecho público de la Diputación Provincial de Castellón. Asimismo será de aplicación la Ordenanza General de gestión, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público de la Diputación de Castellón.

- El servicio de actualización del IBI urbana, tendrá carácter gratuito para el Ayuntamiento cuando tenga su origen en las declaraciones que los contribuyentes presentan mediante el modelo 900D, aunque éstos últimos provengan de previos requerimientos por parte de la Diputación. Para el resto de casos se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza fiscal N.º 7 reguladora de la tasa por prestación de servicios de Gestión, Inspección y Recaudación de los Tributos y otros Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial.

- Los importes recaudados por la Diputación de Castellón serán transferidos mensualmente al Ayuntamiento junto con el detalle de las aplicaciones contables y presupuestarias para cada tipo de ingreso. Asimismo, el Ayuntamiento tendrá acceso al aplicativo de la Diputación para consultar en cualquier momento el estado de sus cuentas recaudatorias.

- La Diputación rendirá cuentas de la gestión recaudatoria, a través de las cuentas de recaudación, al menos una vez al año coincidiendo con la finalización del ejercicio presupuestario correspondiente. Todo ello a efectos de posibilitar, por un lado, el control y seguimiento de los saldos contables y, de otro, la fiscalización de la recaudación.

- La defensa jurídica, y en su caso representación, ante los distintos órdenes jurisdiccionales, con ocasión de los litigios que tengan su origen en actuaciones derivadas de la presente delegación y encomienda de funciones, será a cargo de la Diputación.

- Sin embargo, respecto a las actuaciones que se realicen por deudas cuya providencia de apremio haya sido dictada por la Tesorería municipal, únicamente se asumirá la defensa por parte de la Diputación respecto a los actos que dicte en el procedimiento de apremio, pero no respecto de los actos dictados por el Ayuntamiento, ya sea en fase de gestión o recaudación voluntaria, ya sea la propia providencia de apremio.

#### 8 TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.

- La transmisión de la información que ambas Administraciones puedan necesitar para dotar de virtualidad práctica a esta delegación y encomienda de gestión, se realizará, en la medida de lo posible, por medios telemáticos y en soporte magnético.

- Las solicitudes, reclamaciones y recursos derivados de la presente delegación y encomienda de gestión, podrán presentarse en alguno de los registros previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en particular, en el registro general de la Diputación de Castellón que se encuentra en cada una de las oficinas del Servicio Provincial de Gestión, Inspección y Recaudación.

- La Diputación de Castellón se compromete a tratar los datos personales por cuenta del Ayuntamiento incorporando las medidas de protección que en cada momento establezca la legislación. De la misma manera, el uso de estos datos queda restringido al ámbito de aplicación del presente convenio, quedando expresamente no autorizado cualquier otro uso no especificado.

#### 9 DURACIÓN.

La delegación y encomienda de gestión efectuadas mediante el presente acuerdo se entenderán prorrogadas al final de cada año para el siguiente ejercicio, siempre que ninguna de las dos partes manifieste su voluntad en contrario antes del 1 de octubre del año de que se trate.

SEGUNDO.- Trasladar certificación del presente acuerdo a la Excelentísima Diputación de Castellón, en cuyo territorio esté integrado el municipio de Morella para su conocimiento y efectos, en especial, para la aceptación de la delegación y la firma del convenio.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.3. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público”

CONSIDERANDO que el artículo 7.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias y de los restantes ingresos de derecho público que la Ley les atribuye y que les correspondan.

CONSIDERANDO que asimismo, el mencionado artículo 7 del TRLRHL, en su punto 2, dispone que “El acuerdo que adopte el Pleno de la corporación habrá de fijar el alcance y contenido de la referida delegación y se publicará, una vez aceptada por el órgano correspondiente de gobierno, referido siempre al Pleno, en el supuesto de Entidades Locales en cuyo territorio estén integrados en los “Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma” para general conocimiento”.

CONSIDERANDO que dicha delegación conlleva la asunción, por parte de cada Ayuntamiento, de la normativa en esta materia establecida por la Diputación de Castellón vía Ordenanza, en concreto, por lo

que respecta a las actualmente en vigor, de la "Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación" y la "Ordenanza Fiscal nº 7 Reguladora de la tasa por prestación de servicios de gestión, inspección y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público", así como de las que pudieran dictarse en un futuro afectantes a la materia delegada.

Por lo expuesto, con el dictamen de la Comisión Buen Gobierno y Especial de Cuentas el Pleno por unanimidad, ACUERDA la aceptación por parte de la Diputación Provincial de Castellón de la renovación y ampliación de la delegación efectuada por el Ayuntamiento de Morella, según el acuerdo plenario citado anteriormente, de las funciones que se indican, con sujeción a las Ordenanzas citadas en el considerando anterior, procediéndose a la publicación de dicha delegación en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.1 y 2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el 11 de la Ley 40/2015."

Para que así conste, expido el presente certificado con el vº bº de la Diputada Delegada, en Castellón de la Plana a 27 de marzo de 2024.

Fdo: Manuel Pesudo Esteve

VºBº: María Angeles Pallarés Cifre

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

01495-2024-U

**PERSONAL**

Recursos Humanos  
Personal  
MT/co

La Ilma. Sra. Presidenta, por delegación, el Sr. Diputado Delegado de Recursos Humanos de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, mediante Decreto núm. 2024-1153, de fecha 02/04/2024, ha resuelto:

Finalizado el proceso selectivo convocado por esta Excma. Diputación Provincial de Castellón, Organismo Autónomo Patronato Provincial de Turismo, para la Estabilización de Empleo Temporal, mediante el sistema de Concurso, para proveer en propiedad, dos (2) plazas de Técnico Medio, pertenecientes a la Escala Administración General, Subescala de Gestión, Subgrupo A2, según convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 2, de fecha 02 de enero de 2024.

Vista la propuesta de nombramiento del Tribunal Calificador de dicho Concurso a favor de los aspirantes:

DÑA. ROSA ANA POLES CAUSANILLES  
D. JOSEP LLUIS MIRO SALVADOR

Comprobada la documentación de los aspirantes propuestos exigida en las Bases 4ª y 11ª de las que rigen los citados procesos de selección, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número 145, de fecha 03-12-2022.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por Resolución de la Presidencia núm. 2023-2612, de fecha 07 de Julio de 2023, RESUELVO:

Nombrar a los aspirantes DÑA. ROSA ANA POLES CAUSANILLES y D. JOSEP LLUIS MIRO SALVADOR, Funcionarios de Carrera de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, Organismo Autónomo Patronato Provincial de Turismo, en plazas de Técnico Medio, pertenecientes a la Escala Administración General, Subescala de Gestión, Subgrupo A2.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castelló de la Plana, a 2 de abril de 2024.

El Secretario General, por delegación, La Jefe del Servicio de Recursos Humanos,  
Mónica Marí Torán.

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

01511-2024-U

**COOPERACIÓN**

Extracto de la convocatoria del PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2024-2025

BDNS(Identif.):752429

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/752429>)

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Castellón, celebrada el día 2 de abril de 2024, por el que se convoca y se abre el plazo para la presentación de solicitudes del Plan Provincial de Obras y Servicios Castelló Impulsa de la Diputación Provincial de Castellón para los años 2024-2025.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Los Ayuntamientos, Entidades Locales Menores y Mancomunidades de la Provincia de Castellón.

Segundo. Objeto:

Conforme a la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, las presentes bases regularán las sucesivas convocatorias de subvenciones a favor de las Entidades Locales de la provincia de Castellón con los siguientes objetos de sus correspondientes naturalezas económicas:

1. Obras, que conlleven gastos de inversión, que prevean ejecutar los municipios, entidades locales menores y Mancomunidades y que afecten a sus competencias, establecidas en el artículo 25 la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Las solicitudes deberán consistir en la realización de obras dirigidas a: infraestructuras, urbanismo, medio ambiente urbano, ciclo integral del agua, infraestructuras viarias y otros equipamientos de su titularidad, y en todo caso precisarán de proyecto técnico. Quedarán fuera de la presente convocatoria aquellas obras que por su naturaleza e importe se consideren de mero mantenimiento. En todo caso, deberá tratarse de obras completas, sin perjuicio de lo establecido en la BASE OCTAVA.

2. Servicios públicos municipales obligatorios regulados en el art. 26 de la Ley de Bases de Régimen Local, que conlleven la realización de gasto corriente (Capítulo 1 "Gastos de personal" y Capítulo 2 "Bienes corrientes y servicios").

En el caso de las Mancomunidades adicionalmente, cualquier servicio relacionado con su objeto estatutario.

3. Suministros que conlleven gastos de inversión del Capítulo 6. Las Mancomunidades podrán adquirir suministros siempre que estos sean imputables al Capítulo 6 de sus presupuestos. Para los ayuntamientos y la entidad local menor no se contempla la posibilidad de solicitar subvención para la adquisición de suministros, salvo los incluidos en los proyectos técnicos de las obras y aquellos que se podrán

solicitar para la reinversión de las bajas de las mismas y que deberán ser imputados, en todo caso, al Capítulo 6 del presupuesto del beneficiario.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de la presente convocatoria (2024-2025) han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, núm. 27 de 2 de marzo de 2024, dentro de la Ordenanza Reguladora del Plan Provincial de Obras y Servicios Castelló Impulsa.

Cuarto. Cuantía:

Las asignaciones previstas a cada Ayuntamiento / Entidad Local Menor / Mancomunidad están reflejados en las bases reguladoras.

La cuantía total máxima de la convocatoria asciende a un importe de 31.716.060,00 €, distribuido de la siguiente forma:

Ejercicio 2024: 15.858.030,00 €

92005/4620009 Ayuntamientos – Servicios .....	6.055.372,00 € - RC12024000015081
92005/4630900 Mancomunidades – Servicios .....	393.440,00 € - RC12024000015084
92005/4680900 Entid. Local Menor – Servicios .....	26.400,00 € - RC12024000015086
92005/7620000 Ayuntamientos – Invers .....	9.083.058,00 € - RC12024000015089
92005/7630000 Mancomunidades – Invers .....	260.160,00 € - RC12024000015093
9292005/7680000 Entid. Local Menor – Invers .....	39.600,00 € - RC12024000015094

Ejercicio 2025: 15.858.030,00 € (subordinado al crédito que para el ejercicio autorice el respectivo presupuesto)

92005/4620009 Ayuntamientos – Servicios .....	6.055.372,00 € - RCFUT12024000015083
92005/4630900 Mancomunidades – Servicios .....	393.440,00 € - RCFUT12024000015085
92005/4680900 Entid. Local Menor – Servicios .....	26.400,00 € - RCFUT12024000015087
92005/7620000 Ayuntamientos – Invers .....	9.083.058,00 € - RCFUT12024000015091
92005/7630000 Mancomunidades – Invers .....	260.160,00 € - RCFUT12024000015093
92005/7680000 Entid. Local Menor – Invers .....	39.600,00 € - RCFUT12024000015095

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes finaliza a las 23:59 horas del día que se cumpla un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes deberán presentarse electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para ello deberán personarse en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Castellón (Catálogo de Trámites/Subvenciones/Solicitud Plan Provincial). Para iniciar la solicitud deberán ir directamente a la pestaña de "TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA", sin "DESCARGAR INSTANCIA", ya que ésta se descargará automáticamente tras la tramitación electrónica para ser completada con su firma.

Deberán ir acompañadas de los siguientes anexos (disponibles en la Sede Electrónica y en la página web de la Diputación):

1. Anexo I-1 – Obras (un anexo por cada actuación).- Cada Anexo I-1 incluirá el título, importe y desglose de los importes en presupuesto de ejecución por contrata, honorarios de redacción de proyecto y honorarios de dirección, en su caso, así como el importe total de la actuación (según modelo).

2. Anexo I-2 - Solicitud Servicios públicos municipales obligatorios regulados en el art. 26 de la LBRL (un anexo por cada servicio y por cada anualidad) que incluirá memoria descriptiva y valorada de la actividad implicada en los servicios municipales públicos que se pretenden financiar con la ayuda solicitada (según modelo).

3. Anexo I-3 - Suministros (sólo mancomunidades, y un anexo por cada suministro solicitado), con el detalle de su importe total, y en su caso, el importe de subvención solicitado (según modelo).

4. Certificado del acuerdo/resolución del órgano competente de la corporación en virtud del cual se formula la petición en el que deberá constar, la enumeración de aquellas obras, servicios públicos

municipales obligatorios regulados en el art. 26 de la LBRL y suministros (solo Mancomunidades) que ser pretendan ejecutar, que deberá incluir explícitamente el compromiso de aportación económica en la cuantía que exceda de la cantidad máxima subvencionable. (Se proporciona Modelo del certificado)

5. Anexo III - Declaración responsable sobre peticiones o concesión de subvenciones para las actuaciones.

6. Anexo IV – Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Diputación Provincial de Castellón por cualquier ingreso de derecho público.

Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Castellón

2024-04-02

EL DIPUTADO DELEGADO DE COOPERACIÓN, Héctor Folgado Miravet

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01370-2024

**ALMASSORA**

ANUNCIO

Visto el expediente 5/2023/PLANESTRA en tramitación para la actualización del Plan Acústico Municipal de Almassora, y vistas las alegaciones presentadas en el trámite de información pública, el Ayuntamiento Pleno de Almassora, en sesión celebrada con carácter ordinaria en primera convocatoria el día 11/03/2024 adoptó, entre otros, el ACUERDO siguiente:

“PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por los interesados anteriormente indicados en relación al Plan Acústico Municipal sometido a información pública según Decreto de Alcaldía n.º 2023/2316 de fecha 12 de julio de 2023, por los motivos expuestos anteriormente.

SEGUNDO.- Aprobar el Plan Acústico Municipal y sus anexos sometido a información pública según Decreto de Alcaldía n.º 2023/2316 de fecha 12 de julio de 2023.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, y entrará en vigor, salvo que en ellos se disponga lo contrario, el días siguiente al de su publicación. El Ayuntamiento y la Consellería competente en materia de medio ambiente, adoptarán las medidas necesarias para dar difusión pública al Plan Acústico Municipal utilizando para ello, entre otros medios, las redes informativas y telemáticas existentes. A tal efecto, el ayuntamiento elaborará un documento de síntesis que contendrá como mínimo los croquis del Mapa Acústico y el resumen de las medidas adoptadas en el Programa de Actuación, el cual será remitido a la Consellería competente en medio ambiente en el plazo de un mes desde la aprobación definitiva del Plan Acústico Municipal.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los interesados y a la Consellería con competencias en materia de medio ambiente, indicándoles que contra la presente resolución que es definitiva en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución. Asimismo podrá interponer directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, según establecen los artículos 114 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Almassora, 25 de marzo de 2024  
Alcaldesa  
María Tormo Casañ

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01363-2024

**ARTANA**

**EDICTO**

No habiéndose presentado alegaciones durante el periodo de exposición pública, se procede a la exposición pública del texto íntegro de la ORDENANZA REGULADORA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS, DESTINADAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DISCRECIONAL DE TAXI CON FINES MÉDICOS DE ARTANA, que fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el siguiente contenido:

“ORDENANZA REGULADORA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS, DESTINADAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DISCRECIONAL DE TAXI CON FINES MÉDICOS DE ARTANA.

PRIMERA. Objeto de la subvención

Determinados colectivos del municipio de Artana cuentan con problemas para poder realizar desplazamientos que necesariamente deben realizarse mediante vehículos, dado que Artana es un municipio rural con cierta distancia con los centros especializados donde recibir determinada atención sanitaria, y donde el transporte urbano es escaso.

Visto que resulta de claro interés municipal la mejora en la calidad de vida de aquellos colectivos vecinales que cuentan con estos problemas de desplazamiento de proximidad, y que vienen referidos a personas con dificultades de acceso a un medio de transporte, el Ayuntamiento de Artana aprueba las presentes bases de la convocatoria reguladoras de subvenciones económicas destinadas a la prestación del servicio discrecional de taxi con fines médicos de Artana, las cuales regularán todos los aspectos en relación al citado servicio de taxi con fines médicos.

Así pues, en el marco del conjunto de políticas activas de repoblación y cohesión territorial, y con el fin de frenar la despoblación mediante la habilitación de ayudas, servicios e infraestructuras que igualen las oportunidades del ámbito rural respecto a las grandes ciudades, constituye el objeto de la presente iniciativa, el establecimiento por el Ayuntamiento de Artana, de un servicio de transporte gratuito discrecional en taxi, con fines médicos, a disposición de la población que cumpla los requisitos previstos en la base tercera y que acredite su necesaria asistencia a alguno de los siguientes servicios médicos:

“Asistencia concertada a Consultas Externas de Centros Hospitalarios y Centros Médicos, todos ellos de la red pública del Servicio Valenciano de Salud, en la provincia, exclusivamente, de Castellón. Excepcionalmente podrán concederse ayudas a consultas externas de centros hospitalarios y centros médicos de la red pública del Servicio Valenciano de Salud, fuera de la provincia de Castellón y dentro de la Comunidad Valenciana, siempre que se justifique esta necesidad y la visita sea a requerimiento de Sanidad. No obstante, el presente servicio no atenderá servicios médicos cubiertos por la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, como urgencias médicas o tratamientos programados, ni tampoco otros desplazamientos que se encuentren cubiertos por otras prestaciones o ayudas de cualquier tipo.

No se concederán ayudas de taxi rural para asistencia a centros sanitarios privados.

SEGUNDA. Procedimiento de concesión

Para ser beneficiarios de la presente subvención será necesario que, la persona interesada presente, cumpla los requisitos previstos en la base tercera de esta Ordenanza, y al objeto de acreditar estos

requisitos deberán presentar debidamente cumplimentada, la Declaración Responsable prevista en el Anexo I de las presentes bases.

Las instancias solicitando la subvención de servicio de taxi médico junto con la declaración responsable manifestando reunir las condiciones que se exigen en la base tercera, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la instancia por sí sola no da derecho a la ayuda, por lo que el Ayuntamiento recibida la solicitud podrá comprobar si se cumplen los requisitos de la base tercera, y en caso de que no se cumplan denegar la ayuda. Asimismo se hace constar que las ayudas se concederán hasta agotar la partida presupuestaria que a tales efectos, haya previsto el Ayuntamiento de Artana para cada anualidad.

En todo caso, las solicitudes de subvención se resolverán por orden de petición, y se reitera que se concederán hasta agotar la partida presupuestaria que a tales efectos, haya previsto el Ayuntamiento de Artana para cada anualidad.

#### TERCERA. Personas beneficiarias. Requisitos.

Podrán ser beneficiarias del servicio objeto de la presente línea de subvención es toda persona que reúna el siguiente requisito:

- Estar empadronado en Artana y haber formalizado ante el Ayuntamiento de Artana declaración responsable (Anexo I), y cumplir los siguientes requisitos:

1.- Declarar y acreditar que no dispone de vehículo particular o acreditar que su licencia de conducción se encuentra limitada a su localidad o a un radio máximo del lugar de su residencia o no disponer de licencia en vigor para la conducción de vehículos o adolecer de incapacidad temporal para la conducción de vehículos.

2.- Declarar y acreditar que no puede desplazarse con transporte público. Por el hecho de que, por motivos de autonomía personal, no puede realizar el trayecto con transporte público hasta la localidad dónde se tenga la asistencia, y el correspondiente desplazamiento hasta el Centro Médico dónde se tenga la asistencia.

3.- Asimismo deberá declarar y acreditar que no dispone de familiar o allegado que pueda asumir su traslado en la jornada y horarios establecidos en la cita previa asignada.

#### CUARTA. Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias.

Los usuarios del servicio de taxi con fines médicos, además de los derechos reconocidos con carácter general por el Ordenamiento Jurídico, tendrán el derecho a beneficiarse de la subvención regulada en las presentes bases.

Serán obligaciones de las personas beneficiarias, las siguientes:

- Cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

- Justificar ante el Ayuntamiento de Artana el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención, y en concreto, y con carácter inmediato:

- Acreditar documentalmente la asistencia efectiva al servicio médico que constituya el objeto del desplazamiento.

- Aportar la facturación justificativa del coste económico del servicio de transporte discrecional en taxi. Dicha facturación deberá ser emitida con expresión de su razón social, CIF, fecha de prestación del servicio y datos de identificación del usuario beneficiario de la prestación del servicio.

- Aportar la correspondiente ficha de mantenimiento de terceros, a efectos del abono del coste económico del servicio.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuará el Ayuntamiento de Artana.

QUINTA. Importe máximo de la subvención por persona beneficiaria.

El número máximo anual de desplazamientos a favor de una misma persona beneficiaria, sufragados con cargo a la presente dotación económica, será de siete, entendiéndose cada servicio como el comprendido por los desplazamientos de acceso y de retorno, el precio máximo por viaje de ida y vuelta será de 40 €, por lo que el precio del servicio que supere esta cantidad deberá ser asumido por el interesado.

En todo caso, se reitera nuevamente que las solicitudes de subvención se resolverán por orden de petición, y que se concederán hasta agotar la partida presupuestaria que a tales efectos, haya previsto el Ayuntamiento de Artana para cada anualidad.

SEXTA. Publicidad de la convocatoria.

Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Artana y en la página web del Ayuntamiento, para general conocimiento de los interesados, aplicándose en todo caso con efectos 1 de enero de 2024.

#### ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA NECESIDAD DE ACCESO A UN SERVICIO DE TRANSPORTE DISCRECIONAL DE TAXI CON FINES MÉDICOS

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_, domiciliado/a en la localidad de \_\_\_\_\_ y a los efectos de la Formalización de solicitud de asignación a su favor de un servicio de transporte discrecional en taxi confines médicos,

DECLARA:

Que precisando acceder a un servicio médico contemplado las bases de la convocatoria de subvenciones económicas, destinadas a la prestación del servicio discrecional de taxi con fines médicos de Artana, correspondientes al ejercicio económico 20\_\_ : (marcar mínimo uno de los siguientes puntos)

- No dispone de vehículo propio.

- Su licencia de conducción se encuentra limitada a su localidad o a un radio máximo del lugar de su residencia (código 62 de la licencia de conducción).

- No dispone de licencia en vigor para la conducción de vehículos.

- Adolece de incapacidad temporal para la conducción de vehículos.

- Acredita no poder desplazarse con transporte público. Por el hecho de que, por motivos de autonomía personal, no puede realizar el trayecto con transporte público hasta la localidad dónde se tenga la asistencia, y el correspondiente desplazamiento hasta el Centro Médico dónde se tenga la asistencia.

Manifiesta, asimismo, que ningún familiar o allegado puede asumir su traslado, por causa justificada, en la jornada y horario establecidos en la cita previa asignada.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas\*

\* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

El firmante solicita la subvención a que hacen referencia estas bases y declara que son ciertos los datos que se especifican, comprometiéndose a probarlos documentalmente, y da su consentimiento para que sus datos personales que obran en esta instancia sean tratados por el Ayuntamiento de Artana de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales en concordancia con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Firmado, en Artana, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_”

Lo que se hace público a los efectos oportunos para general conocimiento.

En Artana, a 26 de marzo de 2024.

EL ALCALDE

D. ENRIQUE VILAR VILLALBA

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01463-2024-U

**BARRACAS**

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2024, acordó la aprobación inicial del "PLAN TERRITORIAL MUNICIPAL DE EMERGENCIAS DE BARRACAS ".

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el expediente a información pública por el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://barracas.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Barracas, a 28 de marzo de 2024  
D. Antonio Salvador Corell  
El Alcalde-Presidente

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01357-2024

**BEJÍS**

Expediente n.º: 564/2023  
Procedimiento: Aprobación de Ordenanza Municipal Reguladora  
Asunto: Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones.  
Fecha de iniciación: 29/12/2023

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL  
EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 22 de marzo de 2024 del Ayuntamiento de Bejís por el que se aprueba inicialmente la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Bejís.

TEXTO

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Bejís, por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de marzo de 2024 de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de TREINTA días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://bejis.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

En bejís, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

BEJÍS, A 26 DE MARZO DE 2024  
ALCALDESA  
JOSEFA MADRID MARTINEZ

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01359-2024

**BEJÍS**

Expediente n.º:66/2024

Procedimiento: Aprobación de Ordenanza Municipal Reguladora

Asunto: Ordenanza General Reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario derivadas de la gestión de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable y alcantarillado de Bejís

Fecha de iniciación: 08/02/2024

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL  
EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 22 de marzo de 2024 del Ayuntamiento de Bejís por el que se aprueba inicialmente la Ordenanza General Reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario derivadas de la gestión de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable y alcantarillado de Bejís.

TEXTO

Aprobada inicialmente la Ordenanza General Reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario derivadas de la gestión de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable y alcantarillado de Bejís, por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de septiembre de 2023 de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de TREINTA días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://bejis.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

BEJÍS, A 26 DE MARZO DE 2024.

ALCALDESA, JOSEFA MADRID MARTINEZ.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01360-2024

**BEJÍS**

Proceso: CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO  
Entidad Local: Ayuntamiento de Bejís  
Ejercicio: 2024  
Trámite: OFICIO DE REMISIÓN AL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA  
Nº Expediente: Fecha:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo,

DISPONGO

Que se remita al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación el anuncio relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 3/2024.01.

En Bejís, a la fecha de la firma electrónica que consta al margen  
La Alcaldesa,  
(Documento firmado electrónicamente)

**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Bejís, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2024 con asistencia de todos los integrantes, acordó por UNANIMIDAD la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 3/2024.01 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con cargo a remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

BEJÍS, A 26 DE MARZO DE 2024.  
ALCALDESA, JOSEFA MADRID MARTINEZ.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01451-2024-U

**BENICARLÓ**

ANUNCIO

La Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el 27 de marzo de 2024 ha aprobado, con carácter provisional, la Ordenanza fiscal T.20. reguladora de la Tasa por el servicio municipal de recogida, acogida y estancia de animales en el centro de acogida.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el citado expediente para su examen y presentación de las reclamaciones que se estimen oportunas, durante el plazo de 30 días hábiles, a contar del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier persona interesada en el Área de Tesorería del Ayuntamiento (edificio sito en la plaza Dr. Pera n.º 4, 4ª planta) de lunes a viernes de 9 a 14 horas, o en la siguiente dirección URL:

<https://www.ajuntamentdebenicarlo.org/eih/peih-infopublica.php>

Este acuerdo se entenderá definitivamente adoptado, si durante el plazo de referencia no se presentara reclamación alguna.

La concejal delegada de Hacienda  
(Firmado digitalmente)  
Mª Aránzazu García Roldán  
Benicarló, 28 de marzo de 2024

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01452-2024-U

**BORRIANA/BURRIANA**

Exp. 2728/2024  
Subvenciones fiestas de barrios

A N U N C I O

La Alcaldía presidencia HACE SABER que por decreto núm. 2024-1325 de 26/3/2024, ha aprobado las siguientes:

“BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DE LAS FIESTAS EN BARRIOS DURANTE EL EJERCICIO 2024

Primera. Objeto y ámbito

1. Se convocan subvenciones destinadas a la promoción de las fiestas de barrio realizadas por asociaciones inscritas en el Registro municipal de Asociaciones que tradicionalmente realicen o hayan realizado fiestas en los barrios de Burriana durante el 2024.

2. Con estas ayudas se pretende impulsar la celebración de actos y actividades tradicionales propias de cada fiesta de barrio, mediante la realización de actividades culturales y lúdico-festivas que contribuyan a enriquecer la convivencia y a la conservación y recuperación de tradiciones populares.

Las fiestas que se pretende potenciar son las siguientes: Fiestas en el barrio La Bosca, Fiestas de Santa Bárbara, Fiestas del Carmen, Fiestas del Grao y Fiestas del Ecce-Homo.

Segunda. Naturaleza de las ayudas

1. Las ayudas contempladas en las presentes bases tendrán la naturaleza jurídica de subvenciones públicas.

2. Se otorgaran de conformidad con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

3. La concesión de las subvenciones se tramitará de acuerdo con el procedimiento recogido en el párrafo tercero del art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el artículo 10, párrafo segundo del Plan estratégico de subvenciones municipal para 2024, procediendo el órgano concedente al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, exceptuando así del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas.

4. La propuesta de concesión se formulará por la Concejalía de fiestas (órgano instructor).

5. El órgano competente para la concesión de las subvenciones es la Alcaldía Presidencia.

Tercera. Beneficiarias

Podrán ser beneficiarias las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, con anterioridad a la publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín oficial de la Provincia, cuando coincida su ámbito territorial de actuación y las finalidades propias de la asociación con la actuación prevista y la fiesta de barrio que se pretenda potenciar.

Además, deberán cumplir con los requisitos de:

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del cumplimiento de obligaciones de reintegro de subvenciones que, en su caso, se le hubiesen exigido.

#### Incompatibilidad:

No podrán solicitar las subvenciones reguladas en esta convocatoria aquellas personas físicas o jurídicas que hayan recibido subvención durante el año 2024 o puedan recibir subvención con carácter nominativo por estar reflejado así en el Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2024.

Asimismo, no serán objeto de subvención los proyectos cuyo objetivo y finalidad sean objeto de otras convocatorias municipales (subvenciones a asociaciones culturales, subvenciones a asociaciones vecinales, subvenciones a festejos taurinos durante las fiestas de la Misericordia, etc).

#### Cuarta. Publicidad y difusión

1. Será obligación de las entidades que resulten beneficiarias de las ayudas reguladas en las presentes bases dar a conocer de manera inequívoca que se trata de una acción subvencionada por el Ayuntamiento de Burriana.

2. Asimismo, deberán incorporar en todo el material impreso que se derive de las actividades objeto de las presentes bases, el logotipo del Ayuntamiento de Burriana, disponible en la web municipal, información de interés, imagen corporativa: <https://www.burriana.es/informacion-de-interes/imagen-corporativa>.

#### Quinta. Proyectos subvencionados

1. Únicamente será subvencionable un proyecto/actividad por entidad.

2. Serán objeto de subvención aquellas actividades culturales y/o lúdico-festivas realizadas en las fiestas tradicionales de barrio objeto de esta convocatoria.

3. Quedarán excluidas y, por tanto, no se valorarán a efectos de concesión de la presente subvención, las actividades o proyectos culturales vinculados a fiestas de la Misericordia y las de Fallas.

#### Sexta. Financiación y notificación a la Comisión Europea

1. Las presentes ayudas se financian con cargo a la aplicación presupuestaria 338.48900070, denominada "Subvenciones actividades fiestas de barrio", del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2024, por un importe total de 15.000 euros.

2. Las ayudas concedidas mediante estas bases no precisan de su notificación a la Comisión Europea, por no reunir todos los requisitos del apartado 1 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dado que las ayudas van dirigidas a un colectivo que no ejerce actividad económica.

#### Séptima. Cofinanciación

1. El Ayuntamiento de Burriana podrán financiar hasta el 100% del coste total de la actividad o el proyecto.

2. El importe máximo subvencionable por actividad/proyecto y por entidad será de 2.500 euros (IVA incluido).

No obstante, en el caso de que después de adjudicar las ayudas solicitadas por las distintas asociaciones, exista disponibilidad en la aplicación presupuestaria destinada a estas ayudas, podrá prorratearse

la misma entre los solicitantes y proyectos presentados, no siendo aplicable, en este caso, el máximo subvencionable establecido en el párrafo anterior.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### Octava. Presentación de solicitudes, documentación y plazo

1. Las solicitudes se presentarán en el registro electrónico del Ayuntamiento de Burriana, según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, utilizando para ello el trámite electrónico específico: Subvenciones fiestas barrios 2024, adjuntando los modelos normalizados establecidos al efecto y que figuran como Anexos en las presentes bases.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68.4 del citado texto legal, si se presentase alguna solicitud presencialmente, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane mediante su presentación electrónica. Es ese caso, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

2. La solicitud (Anexo I) debidamente firmada, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:  
a) Programa de fiestas y presupuesto, debidamente firmado por la persona que ostente la presidencia de la asociación. En el caso de que el programa no sea definitivo, se adjuntará un borrador del mismo y una estimación de los gastos, debiendo aportar el presupuesto y el programa definitivo, como mínimo, con un mes de antelación al inicio de la celebración de las fiestas.

b) Certificado de cargos directivos (Anexo II), debidamente firmado por las personas que ostenten la presidencia y la secretaría de la asociación.

c) Declaración responsable suscrita por el/la representante legal de que la entidad solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (incluida en el Anexo I)

d) Declaración responsable suscrita por el/la representante legal de que la asociación no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del cumplimiento de obligaciones de reintegro de subvenciones que, en su caso, se le hubiesen exigido (incluida en el Anexo I).

e) Certificado acreditativo de la existencia del seguro de responsabilidad civil general, suscrito por la asociación, en vigor durante todo el tiempo de duración de la actividad, que cubra la responsabilidad civil por los riesgos derivados de la celebración de las fiestas.

En caso de no tenerlo suscrito en el momento de la solicitud, se aportará declaración responsable del compromiso de suscripción y deberá aportar dicho certificado en el momento de la justificación de la subvención concedida.

f) Datos de domiciliación bancaria: Ficha de mantenimiento de terceros o certificado de titularidad bancaria.

g) Cualquier otra documentación que se considere conveniente.

De acuerdo con lo que establece el art. 53 de la Ley 39/2016, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados tienen derecho a "no presentar datos y documentos (...), que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas". En este caso y de acuerdo con el art. 28 de la citada ley, deberá indicarse en qué momento y ante qué órgano administrativo se presentaron los documentos de que se trate.

3. El órgano instructor podrá requerir a la entidad solicitante la presentación de cualquier otra documentación que se considere necesaria para la tramitación de la subvención.

4. Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en las presentes bases o no se acompañe la documentación que, de acuerdo con la misma, resulte exigible, de conformidad con lo previsto en el

artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a las personas interesadas para que, en un plazo de 10 días, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley. En este supuesto el órgano instructor elevará la correspondiente propuesta de resolución a la Alcaldía Presidencia quién resolverá.

5. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA en el Boletín Oficial de la Provincia.

Novena. Comisión de seguimiento y coordinación

Para el seguimiento, coordinación y resolución de cuestiones que puedan plantearse durante la concesión de las presentes subvenciones, podrá constituirse una Comisión, cuyo funcionamiento se regirá por lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público, que deberá reunirse obligatoriamente cuando lo disponga el órgano instructor y estará compuesta, en su caso, de la siguiente forma:

- Presidencia: la concejalía de fiestas, órgano instructor.

Vocales:

- a) La concejalía delegada de participación ciudadana
- b) Una persona integrante de la Comisión Informativa de Participación Ciudadana elegida en su seno.
- c) La jefa de la Sección IV, de Secretaría, o persona de la misma Sección que, en su caso, la sustituya.

En cuanto al régimen de funcionamiento de la Comisión de Evaluación, se estará a lo dispuesto en la sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. Instrucción y Resolución

Instrucción

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Concejalía de Fiestas.

2. El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.

b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a lo establecido en las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones.

4. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

La propuesta provisional de resolución, de acuerdo con el art. 45.1 b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, se publicará en el tablón de edictos y en la sede electrónica de la página web municipal.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe de los servicios jurídicos en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

#### Resolución

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, la Alcaldía Presidencia resolverá el procedimiento.

2. La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan la Ordenanza reguladora de Subvenciones y estas bases, debiendo en todo caso quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

3. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, de manera expresa y en su caso, la desestimación del resto de las solicitudes.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

5. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados dar a entender como desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### Notificación de la resolución

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 41 y siguientes de la citada Ley.

#### Undécima. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

- a) Realizar las actividades o ejecutar los proyectos.
- b) Facilitar a la Alcaldía Presidencia las tareas de seguimiento y control.
- c) Someterse a las acciones de control financiero de la Intervención General del Ayuntamiento de Burriana, en relación con la subvención concedida.
- d) Comunicar, tan pronto como se conozca la concesión de la subvención solicitada y, en todo caso, con anterioridad al plazo de justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Presentar la cuenta justificativa a que se refiere la base 12

f) Comunicar cualquier variación que se hubiese producido respecto de los datos consignados en la solicitud presentada.

g) La entidad beneficiaria de la subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero, de conformidad con lo que dispone el art. 14.1.c) de la LGS. Asimismo, en su caso, se le podrá requerir la presentación de libros y registros específicos para garantizar la adecuada justificación (art. 17.3.h LGS)

h) Cumplir cuantas obligaciones se hallen previstas para el régimen de subvenciones y ayudas públicas, que le sean aplicables a la presente orden, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, en la Ordenanza General de Subvenciones y en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

#### Duodécima. Justificación y pago de las subvenciones

La justificación de la subvención se podrá realizar una vez realizada la actividad subvencionada y hasta el 30 de noviembre de 2024 y se presentará a través de la sede electrónica municipal, aportando la documentación al expediente correspondiente.

Deberá corresponder, ineludiblemente, a gastos realizados desde el día 1 de enero de 2024 hasta hasta el día de finalización de la justificación y deberá constar de los siguientes documentos:

- Modelo de justificación (Anexo III) debidamente rellenado y firmado por la persona que ostente la presidencia de la asociación beneficiaria y que contendrá la información que se indica en el artículo 75 del Reglamento General de Subvenciones.

- Memoria de la actividad subvencionada, donde se haga constar las actividades realizadas, con la valoración de las mismas y acreditación de la publicidad de la colaboración del Ayuntamiento.

- Certificado acreditativo de la existencia del seguro de responsabilidad civil general, suscrito por la asociación, en vigor durante todo el tiempo de duración de la actividad, que cubra la responsabilidad civil por los riesgos derivados de la celebración de las fiestas, en caso de no haber sido presentado anteriormente.

- Facturas y justificantes de pagos. Deberán presentarse numerados, ordenados y correlativos conforme lo descrito en el modelo de justificación.

Las facturas deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Los gastos de seguros con la correspondiente póliza y documento justificante del pago donde figure el periodo de cobertura de la póliza.

En cuanto a los pagos: en caso de transferencia o domiciliación en cuenta, tarjeta de crédito o débito, cheque o pagaré, se deberá presentar justificante de la entidad bancaria como que dicho pago se ha realizado, es decir, extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, en el que quede identificado el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto que se salda.

El pago de las ayudas y subvenciones contempladas en estas bases se efectuará previa justificación de las actividades subvencionadas.

#### Decimotercera. Gastos subvencionables:

Se considerarán gastos subvencionables los de carácter corriente que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en estas bases.

A modo de ejemplo, y sin que esto constituya un listado cerrado, se considerarán gastos subvencionables:

- Trabajos de diseño, maquetación e impresión de llibrets, programas, folletos, cartelería de la actividad subvencionada

- Escenografía y medios técnicos audiovisuales, de iluminación y sonido.
- Proyectos técnicos, instalaciones, boletines... realizados con motivo del desarrollo de la actividad subvencionada
  - Alquiler de equipamientos e infraestructuras (carpas, lonas, escenarios, sillas, mesas, aseos químicos, medios de extinción de incendios)
  - Gastos derivados de la contratación de actividades de animación
  - Actuaciones artísticas y musicales
  - Gastos de vigilancia y seguridad
  - Póliza de seguro de responsabilidad civil que dé cobertura a las actividades a realizar
  - Gastos derivados de la contratación de ambulancia

En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- El gasto en bebidas alcohólicas
- El pago de tasas municipales

Decimocuarta. Minoración o dejación sin efectos de la resolución de concesión

1. La alteración de alguna de las características no esenciales del proyecto aprobado, el incumplimiento de algunas condiciones establecidas en la resolución, la falta de justificación de la totalidad de los gastos subvencionados y la concesión, con posterioridad a la presentación de la solicitud, de otras ayudas públicas o privadas que en su conjunto superen el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, podrá dar lugar a la minoración de la subvención concedida.

2. El incumplimiento por la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, la variación de la finalidad de la actuación, la falta de justificación de la acción y las demás causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente procedimiento que podrá finalizar, en su caso, con la revocación de la subvención y la obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas y el interés de demora.

3. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de la entidad interesada al trámite de audiencia.

4. El plazo máximo para resolver será de seis meses desde el momento en que se incoe el expediente de revocación o minoración y, en su caso, reintegro. Una vez transcurrido el referido plazo sin resolución expresa, supondrá la caducidad del procedimiento, pero no la prescripción de la acción.

5. Las cantidades que se tengan que reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, a efectos del procedimiento aplicable para su cobranza.

Decimoquinta. Aceptación de las bases

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación íntegra de estas bases."

(...) Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la Ciudad de Castelló de la Plana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la citada publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Sin perjuicio que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Burriana, 27 de marzo de 2024

Alcalde presidente: Jorge Monferrer Daudí

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01459-2024-U

**BORRIOL**

## ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Por el Ayuntamiento de Borriol en sesión plenaria celebrada en fecha 27 de marzo de 2024, se aprobó la delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local en relación con los precios públicos locales, lo que se publica a los efectos de los artículos 43 y 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y que literalmente expresa:

“ Visto que existe la posibilidad de delegación de competencias de determinadas materias del Pleno en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local\*, \* conforme al artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que en fecha 25 de enero de 2024, se aprobó inicialmente la Ordenanza general reguladora de los precios públicos del Ayuntamiento de Borriol.

Vista la conveniencia de delegar la competencia del Pleno prevista en el artículo 47 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en la Junta de Gobierno Local, con la finalidad de dotar de mayor agilidad y eficacia administrativa.

Considerando el informe de Secretaría 8/2024 de fecha 11 de marzo de 2024, en el que se establece la normativa aplicable y la posibilidad de realizar esta Delegación para el asunto que se pretende.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/723 de 12 de marzo de 2024.

**RESOLUCIÓN**

Por parte del Alcalde se recuerda votación en la Comisión Informativa General y explica la necesidad de la medida.

Los Portavoces de los diferentes Grupos realizan las intervenciones (...)

Sometida a votación por 7 votos a favor y 6 votos en contra del Grupo PP, VdB y C's, se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Delegar el ejercicio de la competencia fijación de Precios Públicos que ostenta el Pleno, prevista en el artículo 47 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales en la Junta de Gobierno Local, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Esta competencia delegada se ejercerá por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano. Los acuerdos que se adopten por delegación, se entenderán dictados por el Pleno del ayuntamiento como titular de la competencia originaria, órgano al que se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación.

SEGUNDO. Publicar el acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 44.2 y 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta delegación, tendrán efectos desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo, aunque no se haya producido su publicación en el boletín oficial de la provincia, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación por el Pleno.

TERCERO. Difundir el contenido de este acuerdo, de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede electrónica municipal, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y los artículos 14 y siguientes de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

CUARTO. Comunicar este acuerdo a las portavoces de los grupos políticos municipales, a la Comisión Informativa General y a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento y efectos, haciéndoles constar que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 del Real Decreto 2568 /1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con carácter previo a la adopción de los acuerdos por la Junta de Gobierno Local en sesión que será pública durante el debate y votación de los asuntos vinculados a estas delegaciones, deberán ser dictaminados por las comisiones informativas correspondientes, salvo que hayan sido declarados de urgencia, en cuyo caso se deberá dar cuenta posteriormente de éstos a la comisión informativa competente”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Borriol, a 28 de marzo de 2024  
EL ALCALDE,  
Héctor Ramos Portolés

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01454-2024-U

**CABANES**

Exp.: 2186/22

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía nº 2023-0223 de fecha 14 de febrero de 2023 se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la cobertura en propiedad de un puesto de Jefe Departamento Técnico Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambiente (tasa de estabilización de empleo temporal) que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón nº 21 de fecha 18 de febrero de 2023 y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, disponiendo los aspirantes excluidos de un plazo de 10 días hábiles para subsanar defectos o realizar alegaciones desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Finalizado el plazo para subsanar defectos o realizar alegaciones en fecha 3 de marzo de 2023 inclusive.

Por Decreto de Alcaldía nº 2023-1533 de fecha 27 de septiembre de 2023 se resolvió la realización de la fase de concurso el día 6 de noviembre a las 10 horas y la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica de este Ayuntamiento.

Publicada lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos y fecha de convocatoria para la fase de concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón nº 120 de fecha 28 de septiembre de 2023 y en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Cabanes desde el 26 de septiembre de 2023 hasta el 7 de noviembre de 2023 inclusive.

En fecha 6 de noviembre de 2023 no se pudo realizar la fase de concurso por no asistencia de la Secretaria y secretaria suplente y no tener quórum mínimo para la realización del mismo, conforme al artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: "Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros"

Por todo ello se ha acordado por Decreto de Alcaldía 2024-0519 de fecha 27 de marzo de 2024:

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

LAIA VIDAL BELLES  
CARLOS FERNANDEZ SALGADO  
JOSE MARIA DEL RIO BALSA  
RUBEN BELLIDO TARREGA

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

DAVID MURRIA TORNERO

SEGUNDO. Designar como miembros del Tribunal Calificador a:

Presidente	D. JUAN MOSCARDÓ EGEA, Arquitecto del Ayuntamiento de Oropesa del Mar
Suplente	D. MIGUEL ALVAREZ MARTIN, Arquitecto del Ayuntamiento de Benicásim
Vocal	D. JOSE LUIS SILVENTE SANCHEZ, Secretario del Ayuntamiento de Oropesa del Mar
Suplente	D. VICENTE BADENES ESCRIG, Interventor del Ayuntamiento de Benicásim

Vocal	D. FRANCISCO ROSELLO SÁNCHEZ, Arquitecto Diputación de Castellón
Suplente	D. JOSÉ VICENTE FERRER CASAÑA, Arquitecto Diputación de Castellón
Vocal	Dª IVAN PITARCH SORRIBES, Secretario Interventor del Ayuntamiento de Atzeneta del Maestrat
Suplente	VICENTE ABAD SORRIBES, TAG Jefe del Departamento de Urbanismo, Actividades y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Peñíscola
Secretaria	Dª Mª LUISA VIDAL FABREGAT, T.A.G. del Ayuntamiento de Cabanes
Suplente	Dª MARIA DOLORES ZANON GARCIA, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Cabanes

TERCERO. La realización de la fase de concurso tendrá lugar el día 18 de abril de 2024 a las 9 horas, en el Ayuntamiento.

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, y la fecha de la nueva convocatoria para la fase de concurso.

CABANES A 28 DE MARZO DE 2024  
ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CABANES  
DAVID CASANOVA ARTERO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01483-2024-U

**CASTELLFORT**

BDNS(Identif.):752214

De conformidad con lo previsto en los artículos 173.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/752214>)

Extracto de la convocatoria de subvenciones para la Rehabilitación de fachadas y mejora de la eficiencia energética de inmuebles de la localidad de Castellfort.

Extracto del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Castellfort, celebrado el día 28 de marzo de 2024, por el que se convocan las subvenciones para la Rehabilitación de fachadas y mejora de la eficiencia energética de inmuebles de la localidad de Castellfort.

De conformidad con lo previsto en los artículos 173.b y 20.3.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web del Ayuntamiento de Castellfort ([www.castellfort.es](http://www.castellfort.es)).

El código de identificación que hay asignado en la BDNS a la convocatoria es 752214

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios aquellas personas físicas propietarias, arrendatarias o usufructuarias de una vivienda o local comercial situada en la localidad de Castellfort.

Segundo. Objeto.

El objeto de las presentes bases es la regulación del procedimiento para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la realización de determinadas actuaciones en fachadas exteriores de edificios con acceso a vía pública.

Tercero. Bases Reguladoras. Las bases reguladoras de la presente convocatoria han sido aprobadas mediante acuerdo de Pleno, celebrado el día 28 de marzo de 2024.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

Se concederán ayudas a las personas físicas consideradas como beneficiarias según lo dispuesto en la cláusula quinta de las bases reguladoras de la convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del presente extracto y hasta el 1 de septiembre de 2024.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes se presentarán acompañadas de la documentación exigida en la cláusula sexta.

Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8,

25 y 46 de la Ley 29//1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Castellfort, a 2 de abril de 2024

Castellfort

2024-04-02

Juan Manuel Segura Prades. Alcalde de Castellfort

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01450-2024-U

**CASTELLÓ DE LA PLANA**

ANUNCI

Per decret del delegat de l'Àrea de Govern d'Impuls Econòmic, Ocupació i Capital Humà, de data 27 de març de 2024, s'ha resolt:

"Primer. Desestimar les reclamacions presentades pels senyors Jaime José Belaire Benages, Pedro Ventura Henares i Román Gracia Sales, a la llista provisional de persones admeses i excloses en el procés selectiu per a la provisió de huit places de l'oficial del cos de Policia Local d'aquest Excm. Ajuntament, en no haver presentat les seues sol·licituds de participació en el procés selectiu en la forma prevista en la base tercera de les bases que regeixen el procés selectiu.

Segon. Elevar a definitiva la llista provisional d'admesos i exclosos aprovada per decret del delegat de l'Àrea de Govern d'Impuls Econòmic, Ocupació i Capital Humà, de data 7 de març de 2024, publicada en el Butlletí oficial de la Província de Castelló núm. 30, de 9 de març de 2024, amb la rectificació següent: on diu "Rodilla Chiva, Carlos Miguel", ha de dir "Rodilla Chiva, Carlos Manuel", quedant la resta igual."

La qual cosa es fa pública per a coneixement general.

Castelló de la Plana, a 28 de març de 2024

El delegat de l'Àrea de Govern d'Impuls Econòmic, Ocupació i Capital Humà,  
Juan Carlos Redondo Gamero.

\* \* \*

ANUNCIO

Por decreto del delegado del Área de gobierno de impulso económico, empleo y capital humano, de fecha 27 de marzo de 2024, se ha resuelto:

"Primero.- Desestimar las reclamaciones presentadas por los sres. don Jaime José Belaire Benages, don Pedro Ventura Henares y don Román Gracia Sales, a la lista provisional de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo para la provisión de ocho plazas del Oficial del cuerpo de policía local de este Excmo. Ayuntamiento, al no haber presentado sus solicitudes de participación en el proceso selectivo en la forma prevista en la Base Tercera de las Bases que rigen el proceso selectivo.

Segundo. Elevar a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos aprobada por decreto del sr. delegado del Área de Gobierno de impulso económico, empleo y capital humano de fecha 7 de marzo de 2024, publicada en el Boletín oficial de la provincia de Castellón n.º 30, de 9 de marzo de 2024, con la siguiente rectificación, donde dice "Rodilla Chiva, Carlos Miguel", debe decir "Rodilla Chiva, Carlos Manuel", quedando el resto igual."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castelló de la Plana, a 28 de marzo de 2024

El delegado del Área de gobierno de imulso económico, empleo y capital humano,  
Juan Carlos Redondo Gamero

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01468-2024-U

**CASTELLÓ DE LA PLANA**

Asunto: Constituir Comisión Técnica Municipal de Patrimonio Cultural y Paisaje  
Servicio: Sección de Control Urbanístico  
Expediente: 22521/2024

Visto que el 23 de junio de 2016, se publicó en el BOP n.º 76 el Decreto mediante el que se creó la Comisión Técnica Municipal de Patrimonio Histórico Cultural.

Visto que los objetivos de dicha Comisión se concretaron en preservar elementos de interés para el patrimonio cultural; informar y determinar criterios para que sean tenidos en cuenta en la ejecución de obras y licencias urbanísticas, asesorar y hacer propuestas para que puedan ser tenidas en cuenta en el nuevo Plan General, así como la propuesta de tramitación de procedimientos de protección de bienes ante la Consellería competente.

Visto que a lo largo de estos últimos años la Comisión ha desempeñado su función de forma continuada dando soluciones adecuadas que han redundado en un claro beneficio para la ciudad. Se ha constatado que durante estos últimos cuatro años se han reunido en 31 sesiones y se ha intervenido en 236 expedientes aproximadamente.

Visto que el artículo 4.1.4 del Plan de Ordenación Pormenorizada, cuya entrada en vigor tuvo lugar el 12 de diciembre de 2022, establece "el Ayuntamiento podrá constituir una Comisión encargada de supervisar e informar aquellas actuaciones que afecten a edificios catalogados o en proceso de catalogación, incluidos los ubicados en el núcleo histórico tradicional. Asimismo, esta informará sobre cualquier cuestión que se le plantee en el ámbito de la conservación del patrimonio arquitectónico o mejora del entorno urbano".

Visto que dada la capacidad profesional y de gestión de este Ayuntamiento así como el patrimonio que debe protegerse, sería conveniente iniciar los trámites para que conforme al artículo 35 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de Patrimonio Cultural Valenciano, se creará una Comisión Técnica de carácter multidisciplinar, que asumiera las competencias previstas en el apartado b) del referido precepto, además de las previstas en el planeamiento urbanístico.

Visto que por la superioridad se ha manifestado el interés de que hasta la constitución de la referida Comisión Técnica multidisciplinar, resulta adecuado que un órgano colegiado constituido por técnicos municipales, supervise y controle las actuaciones en materia de patrimonio cultural y paisajístico dentro de las competencias que corresponden a este Ayuntamiento.

Visto que el título IV del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento aprobado el 26 de abril de 2007, regula la creación, modificación y supresión de los órganos colegiados, estableciendo en sus artículos 79 a 83, entre otros aspectos, lo siguiente:

Artículo 79. Concepto.

"1. Son órganos colegiados aquellos que se creen formalmente y estén integrados por tres o más personas y a los que se atribuyan funciones administrativas de decisión, asesoramiento, seguimiento, coordinación y control de otros órganos o actividades."

Artículo 80. Creación, modificación y supresión.

"4. Corresponde a los concejales designados para ejercer la jefatura de cada Área acordar la creación de órganos colegiados cuyas funciones se concretarán en el seguimiento, asesoramiento, coordinación y control de otros órganos o actividades administrativas de la competencia de aquellos."

"5. En estos órganos podrán participar, en su caso, representantes de otras Administraciones Públicas, así como organizaciones representativas de intereses sociales u otros miembros que se designen por sus especiales condiciones de experiencia o conocimientos.

La participación de los representantes de otras Administraciones Públicas se producirá cuando así lo determine una norma aplicable a las mismas, cuando venga así establecido en un convenio o cuando así lo acepten voluntariamente."

Artículo 81. Requisitos de constitución.

“La constitución de los órganos colegiados requerirá la determinación en su norma de creación o en el convenio con otras Administraciones Públicas por el que dicho órganos se cree, de los siguientes extremos:

- a) Su fines u objetivos.
- b) Su integración administrativa o dependencia jerárquica.
- c) La composición y los criterios para la designación de su presidente y de los restantes miembros.
- d) Las funciones de decisión, asesoramiento, seguimiento, coordinación y control, así como cualquier otra que se le atribuya.
- e) La dotación de los créditos necesarios, en su caso, para su funcionamiento.”

Artículo 82. Régimen Jurídico.

“El régimen jurídico de los órganos colegiados se ajustará a las normas, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas que se contengan en su norma de creación.”

Artículo 83. Publicidad.

“2. Las normas o convenios por los que se creen órganos colegiados con facultades de seguimiento, asesoramiento, coordinación y control se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Por todo ello y visto el informe emitido por el Director de Urbanismo y por la Sra. Asesor Jurídico – Jefe de la Sección de Control Urbanístico, así como los preceptos mencionados conforme al artículo 80.4 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento, el Delegado de Área de Gobierno de Urbanismo y Servicios Públicos,

**RESUELVE:**

Primero.- Constituir una Comisión Técnica Municipal con las siguientes determinaciones:

1) Denominación

Comisión Técnica Municipal de Patrimonio Cultural y Paisaje.

2) Naturaleza

De carácter técnico municipal.

3) Fines y objetivos

Supervisar e informar, dentro de las competencias municipales, las actuaciones que se lleven a cabo en relación al patrimonio cultural y paisajístico de este Término Municipal y las atribuidas por el planeamiento urbanístico.

La Comisión tendrá carácter técnico y en la que participarán técnicos municipales con competencias en la materia que se estudie en cada caso.

4) Integración Administrativa

La Comisión estará integrada en la Sección de Control Urbanístico u otra que la sustituya en sus competencias.

5) Competencias

Estará formada por un arquitecto/a con conocimientos en materia de patrimonio cultural; un técnico con conocimientos en arquitectura urbana o en materia de bellas artes; un ingeniero/a con conocimientos en materia de paisaje, todos ellos municipales.

Actuará como secretario, con funciones de asesoramiento jurídico un Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Castelló.

Cada miembro podrá tener un suplente que actuará en los casos de ausencia del titular.

Podrán participar en las distintas sesiones, aquellos profesionales que se entienda conveniente su colaboración, con independencia del organismo al que pertenezcan.

6) Funciones

- Examinar e informar en los proyectos de licencia urbanística y/o declaración responsable cuya situación se halle en el Núcleo Histórico Tradicional, en el ámbito del Conjunto Histórico Artístico Ribalta-Tetuan y ámbitos o elementos de protección delimitados.

También podrán someterse a examen de dicha comisión los proyectos de obra o actividad que por su interés patrimonial y paisajístico se considere conveniente.

- Determinar los elementos que deban protegerse en cada caso, fundamentando cuales son los aspectos que avalan su interés. El examen se concretará básicamente en los elementos y composición de la fachada que sea conveniente preservar.

- Determinar criterios para instalar rótulos, chimeneas, vallados y demás elementos puntuales que recojan los proyectos de obras.

- Determinar las actuaciones que deben seguirse en cada caso para preservar los elementos que se entiendan de interés patrimonial y/o paisajístico.

- Proponer a la Consellería competente, la iniciación de expedientes para proteger bienes o elementos e incorporación en el catálogo correspondiente.

- Los efectos y plazos de las propuestas realizadas por la Comisión Técnica serán las previstos en la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano.

7) Funcionamiento.

- Las sesiones de la Comisión Técnica se celebrarán mensualmente, o cuando así lo solicite alguno de sus miembros.

- Las sesiones se celebrarán el día y a la hora que lo acuerden sus miembros.

- Sólo serán válidas las sesiones a las que asistan los tres miembros que la componen y el Secretario o sus suplentes.

- De cada sesión se levantará acta.

Quando la Comisión lo entienda conveniente se publicarán en el BOP, los criterios y actuaciones adoptadas a efectos de posibles reclamaciones y para general conocimiento.

En todo lo no previsto se estará al funcionamiento de los órganos colegiados previstos en el Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Gobierno y de la Administración de este Ayuntamiento y en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8) Derogaciones.

Queda derogado cualquier otro órgano colegiado municipal cuyas funciones correspondan a la Comisión Técnica Municipal de Patrimonio Cultural y Paisaje.

9) Gratuidad

Los miembros de la Comisión actuarán gratuitamente.

10) Miembros

- Titular: D. Francisco Javier Vidal Nebot (actuará como Presidente)

- Suplente: D. Carlos Cosmen García

- Titular: Angel Beltrán Roig (vocal)

- Suplente: Ana M.ª Meseguer Branchat

- Titular: Tomás Fabregat Campos (vocal)

- Suplente: Lluïsa Cervero Tatay

Secretaria:

- Titular: Dª Carolina Hernández Benito

- Suplente: D. Angel Romero García

Segundo.- Publicar esta resolución en la web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de general conocimiento y entrada en vigor.

Castelló de la Plana,

(Documento firmado electrónicamente al margen)

26 de marzo de 2024— Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo y Servicios Públicos, Sergio Toledo Llorens.

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01353-2024

**CASTELLÓ DE LA PLANA**

Anuncio

Asunto: Informe de evaluación del Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Castelló de la Plana y sus organismos dependientes del año 2023.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 21 de marzo de 2024 acordó la aprobación del informe de evaluación del Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Castelló de la Plana y sus Organismos dependientes del año 2023 que comprende el informe de evaluación y un cuadro resumen anexo.

El citado informe se puede consultar en el portal de gobierno abierto del Ayuntamiento en el apartado Transparencia/ Ley de Transparencia, en Estrategia y Planificación/ subapartado Área de Gobierno Abierto y en la web municipal, en la pestaña Normativa municipal

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castelló de la Plana, el 22 de marzo de 2024.  
La Secretaria General del Pleno.  
Concepción Juan Gaspar.

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01472-2024-U

**FUENTES DE AYÓDAR**

## ANUNCIO

## SUMARIO

Lista definitiva aspirantes administrativo laboral fijo por concurso-oposición proceso extraordinario de estabilización.

## TEXTO

El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Fuentes de Ayódar, ha dictado Resolución de Alcaldía de fecha 27.03.2024 en la que resuelve:

Visto el expediente tramitado relativo al proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo obrante en la plantilla de personal como personal laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, incluida en el proceso extraordinario de estabilización previsto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Vista la Resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número 30 de fecha 9 de marzo de 2024.

De conformidad con el artículo 15.1 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell y con la base sexta de las Bases que rigen dicho proceso selectivo, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón núm 157, de fecha 31 de diciembre de 2022.

En uso de las atribuciones que me están conferidas, y del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

## RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la LISTA DEFINITIVA de aspirantes en la forma siguiente:

## ASPIRANTES ADMITIDOS

N.º	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	AGUILAR PARRILLA	ALEJANDRO	***2841**
2	ALCAYDE ORTS	JOAN	***9128**
3	ALONSO BELLES	YVES	***6592**
4	ALVAREZ LLIDO	ANDREA	***7907**
5	APARACI SANS	CLARA	***9631**
6	BELTRAN COMIN	CARLOS MARIA	***4632**
7	BENITO BURGOS	JULIAN	***5975**
8	BOBILLO GARRIDO	ANA	***2200**
9	BREVA DEL VALLE	MARIA	***0120**
10	CASTELL MANRIQUE	MARIA JESUS	***7830**
11	CORDUS SPIRACHE	CRINA EMANUELA	****4098*
12	CORTES MARTIN	ALONSO	***1359**
13	CRUZ OCAÑA	ALBERTO	***9178**

14	CRUZ PEREZ	RAQUEL	***2748**
15	DOÑATE BUENDIA	ANA ISABEL	***1089**
16	FANDOS MONTORO	GLORIA	***4233**
17	FERNANDEZ LEARTE	ALICIA ISABEL	***4414**
18	FUENTES USO	YOLANDA	***4588**
19	GORCEA	CARMEN	***1218*
20	GUILLEN NOMDEDEU	MARTA	***1281**
21	GUMBAU RODENAS	PAULA	***2941**
22	IBAÑEZ PITARCH	LORENA	***7917**
23	LARA AGUILAR	ANA	***0448**
24	LOPEZ GISBERT	NATALIA	***0438**
25	MARMANEU GIL	LAURA	***2796**
26	MESEGUER DE DIOS	MARIA	***9988**
27	MIRAVET CHIVA	BELEN	***8811**
28	MONFERRER AGUILELLA	MARIA LUISA	***2160**
29	MONFORT MURIACH	SARAY	***9395**
30	ORTIZ GARCIA	VERONICA	***4492**
31	PARRA FERNANDEZ	ROBERTO	***2940**
32	PEIRATS MIFSUD	VICENTE	***8054**
33	PERELLO AGUT	MARIA DOLORES	***9017**
34	PEREZ GODOY	ALEJANDRO	***5554**
35	PEREZ JOLI	CARLOS	***7858**
36	SANJUAN VICIOSO	BEATRIZ	***9877**
37	TOMAS GIMENO	MARIA AMPARO	***4912**
38	VALLS GALLEN	LIDON	***7128**
39	VICENT EIXEA	SANTIAGO	***2729**
40	VIDAL USO	MARTA	***8298**
41	VILLEGAS BUITRAGO	IRENE	***9118**

## ASPIRANTES EXCLUIDOS

N.º	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MOTIVO
1	ALMENDROS VIDAL	MABEL	***9885**	2

2	Motivo exclusión: Solicitud entregada fuera de plazo
---	--

SEGUNDO. Aprobar la composición del Tribunal Calificador, en la forma siguiente:

PRESIDENTE:

TITULAR: Elena Ferrada Daudí, Jefa de Servicio del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón.

SUPLENTE: D<sup>a</sup>. Paloma Sánchez-Peral Sánchez, Técnico Administración General de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

SECRETARIO:

TITULAR: D<sup>a</sup>. Cristina Alhambra Soriano, Secretaria-Interventora de la OFISAM de Onda.

SUPLENTE: D<sup>a</sup>. Isabel Marco Monfort, Tesorera del Ayuntamiento de Onda.

VOCALES:

TITULAR: D<sup>a</sup>. Pilar Aibar Guijarro, Jefa de Facturación y Gestión de servicios del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón.

SUPLENTE: D<sup>a</sup>. Rosario Benedito Gimeno, Administrativa de la Excma. Diputación Provincial de Castellón.

TITULAR: D. Francisco Díaz García, Analista- Programador del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón.

SUPLENTE: D<sup>a</sup>. Maria del Mar Pitarch Cabanes, Administrativa de la Excma. Diputación Provincial de Castellón.

TITULAR: D<sup>a</sup>. Anibaliana Muñoz Culebras, Jefe Negociado del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón.

SUPLENTE: D. Alex Dauffi Ribes, Administrativo de la Excma. Diputación Provincial de Castellón.

TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros designados.

CUARTO. Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del de la única prueba de la fase de oposición, el día 10 de mayo de 2024 a las 9:30 horas en en el edificio "Local Social" sito en la Carretera Ayódar s/n, de Fuentes de Ayódar, debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa.

QUINTO. Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento, en el Tablón de Anuncios y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://fuentesdeayodar.sedelectronica.es>. Esta publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Fuentes de Ayódar, a 28 de marzo de 2024

El Alcalde,

Fdo: Jordi Lucena Lucas.

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01508-2024-U

**LA LLOSA**

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de La Llosa, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2024, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de Escola d'Estiu i Escola de Nadal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En La Llosa, a 28 de marzo de 2024.  
EL ALCALDE  
FDO. D. JOAQUÍN JOSÉ LLOPIS CASALS

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01506-2024-U

**LA LLOSA**

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de La Llosa, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de piscinas municipales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En La Llosa, a 28 de marzo de 2024.  
EL ALCALDE  
FDO. D. JOAQUÍN JOSÉ LLOPIS CASALS

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01507-2024-U

**LA LLOSA**

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de La Llosa, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de expedición de documentos administrativos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En La Llosa, a 28 de marzo de 2024.  
EL ALCALDE  
FDO. D. JOAQUÍN JOSÉ LLOPIS CASALS

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01505-2024-U

**LA LLOSA**

ANUNCIO APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de La Llosa, en sesión ordinaria de fecha 25 de marzo de 2024, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal de convivencia ciudadana La Llosa, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, para que pueda ser examinado en las dependencias municipales y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En La Llosa, a 28 de marzo de 2024  
El Alcalde,  
Fdo. D. Joaquín José Llopis Casals

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01466-2024-U

**LA POBLA TORNESA**

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 27/03/2024, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lapoblatornesa.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En la Población Tornesa, a 28 de marzo de 2024.  
El Alcalde, Mario Conejos Selma.

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01470-2024-U

**LA POBLA TORNESA**

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobada inicialmente la "Ordenanza municipal reguladora de la utilización de la piscina municipal" por Acuerdo del Pleno de fecha 27/03/2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [ <http://lapoblatornesa.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En la Población Tornesa, a 28 de marzo de 2023.  
El Alcalde, Mario Conejos Selma.

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01467-2024-U

**LA POBLA TORNESA**

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27/03/2024, acordó la aprobación provisional de la "Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de piscina municipal"

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lapoblatornesa.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En la Población Tornesa, a 28 de marzo de 2024.  
El Alcalde, Mario Conejos Selma.

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01453-2024-U

**MONCOFA**

EDICTO

Aprobado inicialmente el expediente sobre modificación de créditos número 10-2024 mediante crédito extraordinario, en el Presupuesto del ejercicio 2024, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del artículo 170 del referenciado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Moncofa, 26 de marzo de 2024  
Wenceslao Alós Valls  
Alcalde-Presidente

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01460-2024-U

**MONCOFA**

Edicto- Exposición pública de la aprobación inicial de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE INSTALACIONES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS. Exp. 1549/2024

El Ayuntamiento de Moncofa en sesión plenaria celebrada el 27 de marzo de 2024 ha acordado con relación a la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE INSTALACIONES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS, los siguientes acuerdos:

Primero Aprobar inicialmente la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE INSTALACIONES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS, en los términos expuestos en el anexo I.

Segundo. Acordar la exposición al público de la referida aprobación inicial en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, publicándose, en todo caso, los anuncios de exposición en el boletín oficial de la provincia.

Tercero. Si transcurrido este plazo no se han presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada la modificación de la ordenanza. La aprobación definitiva de la modificación será publicada en el BOP sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos de lo establecido en artículo 17 del TRLRHL.  
El Alcalde,

Wenceslao Alós Valls.

Moncofa, 28 de marzo de 2024.

Anexo I: ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE INSTALACIONES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS.

**ARTÍCULO PRIMERO.- FUNDAMENTO**

El Ayuntamiento de Moncofa, en uso de las facultades que le concede el apartado primero del Artículo 15, apartado segundo del Artículo 59 y Artículos 100 y siguientes del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y Artículo 106 de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, acuerda continuar con el establecimiento del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, cuya exacción se regirá por lo dispuesto en la presente Ordenanza Fiscal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- HECHO IMPONIBLE**

1. Constituye el hecho imponible de este Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, para las que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, cuando la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al municipio de Moncofa, y todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones que puedan exigirse por otras administraciones.

2. Asimismo, se entienden incluidas en el hecho imponible del impuesto:

a) Cualquier construcción, instalación u obra que se realice en cumplimiento de una orden de ejecución o aquellas que requieran la previa existencia de un acuerdo aprobatorio, de una concesión o de una autorización municipal. En tales casos, la orden de ejecución, el acuerdo aprobatorio, la adjudicación de la concesión o la autorización concedida por los órganos municipales equivaldrán a la licencia, declaración responsable o comunicación previa aludidas en el apartado anterior.

b) Cualquier construcción, instalación u obra realizada en la vía pública por particulares o empresas suministradoras de servicios públicos comprendiendo, a título ejemplificativo, tanto la apertura de calicatas y pozos o zanjas, tendido de carriles, colocación de postes, canalizaciones, acometidas y, en general, cual-

quier remoción del pavimento o aceras, como las que sean precisas para efectuar la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que se haya destruido o deteriorado con las expresadas calas o zanjas.

#### ARTICULO TERCERO.- NO SUJECIÓN

No se entenderán incluidas en el hecho imponible del impuesto las construcciones, instalaciones u obras autorizadas en proyectos de urbanización.

#### ARTÍCULO CUARTO.- SUJETO PASIVO.

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes las personas físicas y jurídicas o entidades a que se refiere el apartado cuarto del Artículo 35 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación y obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la misma.

2. A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

3. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos los sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

4. El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

#### ARTICULO QUINTO.- EXENCIONES

Están exentos del pago del presente Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las entidades locales, que estando sujetas al mismo vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

#### ARTÍCULO SEXTO.- BONIFICACIONES.

1. Al amparo de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las construcciones, instalaciones u obras que se declaren de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, podrán gozar, siempre que se cumplan los requisitos sustanciales y formales que se establecen en esta ordenanza, de una bonificación en la cuota del impuesto en los términos que se indican a continuación.

Podrán ser declaradas de especial interés o utilidad municipal, a los efectos del disfrute de la bonificación a que se refiere el párrafo anterior, las construcciones, instalaciones u obras que a continuación se detallan, siendo el porcentaje de bonificación el que se indica para cada caso:

-Construcciones, instalaciones y obras del Estado, las Comunidades Autónomas, entidades locales y sus respectivos organismos autónomos destinadas a hospitales, ambulatorios, centros o instalaciones destinados a la educación infantil, primaria y secundaria.

Para las referidas obras se establece una bonificación del 95% de la cuota del impuesto.

-Construcciones, instalaciones y obras destinadas a centros educativo-culturales, sanitarios, asistenciales (centros de disminuidos físicos, psíquicos, geriátricos, guarderías infantiles), sociales (aquellas desarrolladas por los Servicios Sociales que no estén incluidas en el resto de apartados), culto religioso y los que se refieran a la conservación, rehabilitación o protección de los bienes inmuebles o de los espacios de interés que figuren en los Catálogos de bienes y espacios protegidos del Plan General de ordenación urbana de Moncofa, así como los bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado

como conjunto histórico artístico o hayan sido declarados individualmente de carácter cultural según lo establecido en la ley 16/1985, de 25 de Junio de Patrimonio Histórico Español.

Para las obras anteriormente referidas se establece una bonificación del 50% de la cuota del impuesto.

La declaración de especial interés o utilidad municipal corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, requiriendo el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

2. Disfrutarán de una bonificación del 95% de la cuota del impuesto las construcciones, instalaciones u obras consistentes en la instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que se acredite que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

No se concederá esta bonificación cuando la implantación de estos sistemas sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

Esta bonificación ostenta carácter rogado, y alcanzará exclusivamente a la parte de la cuota tributaria correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente al aprovechamiento de la energía solar. A tal efecto, deberá adjuntarse a la solicitud, la siguiente documentación:

-Desglose del presupuesto en el que se determine razonadamente el coste que supone la construcción, instalación u obra de dichos sistemas de aprovechamiento de la energía solar.

-Certificado firmado por un técnico competente y visado por su respectivo Colegio Profesional donde se refleje que la instalación de los sistemas de aprovechamiento de la energía solar no es obligatoria por la normativa específica en la materia.

3. Disfrutarán de una bonificación del 50% de la cuota del impuesto las construcciones, instalaciones y obras de nueva planta (quedando excluidas las de rehabilitación general) referentes a viviendas de protección oficial de promoción pública.

A tal efecto, en el supuesto de promociones mixtas que incluyan locales o viviendas libres y viviendas protegidas, el porcentaje de bonificación se aplicará a la parte de cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a la construcción de las viviendas protegidas a que se refiere este precepto.

Para gozar de la bonificación, se deberá aportar por el interesado un desglose del presupuesto en el que se determine razonadamente el coste que supone la construcción de unas y otras viviendas. En caso de que no fuese posible su desglose, a efectos de la bonificación se prorrateará el presupuesto en proporción a las respectivas superficies.

Asimismo, será necesario presentar, en todo caso, copia de la calificación provisional de las viviendas, expedida por el organismo competente.

4. Gozarán de una bonificación del 90% de la cuota del impuesto las construcciones, instalaciones u obras necesarias para el acceso y habitabilidad de las personas en situación de discapacidad que se realicen en viviendas y edificios, siempre que se acredite ante el órgano gestor, la necesidad de dichas obras en los términos del apartado siguiente.

A los efectos de esta bonificación, tendrán la consideración de construcciones, instalaciones u obras necesarias para el acceso y habitabilidad de las personas en situación de discapacidad, aquellas que impliquen una reforma del interior de una vivienda para su adecuación a la discapacidad de cualesquiera personas que residan habitualmente en la misma. Igualmente comprenderán la modificación de los

elementos comunes del edificio que sirvan de paso necesario entre la finca urbana y la vía pública, tales como escaleras, ascensores, pasillos, portales o cualquier elemento arquitectónico, o las necesarias para la aplicación de dispositivos electrónicos que sirvan para superar barreras de comunicación sensorial o de promoción de su seguridad.

La bonificación no alcanzará a las construcciones, instalaciones u obras que se realicen en inmuebles que, por prescripción normativa, deban estar adaptados o deban adaptarse obligatoriamente.

Está bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de la cuota tributaria correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin.

A tal efecto, deberá adjuntarse junto a la solicitud, la siguiente documentación:

-Desglose del presupuesto en el que se determine el coste de las construcciones, instalaciones u obras amparadas por esta bonificación.

-Declaración administrativa de discapacidad expedida por el organismo o autoridad competente.

-Acreditación de la residencia habitual en el inmueble objeto de la construcción, instalación u obra por medio del correspondiente certificado de empadronamiento del ocupante de la vivienda.

5. Las bonificaciones reguladas en los apartados anteriores de este artículo son incompatibles entre sí.

6. En el caso de que las construcciones, instalaciones u obras fueren susceptibles de incluirse en más de un supuesto de bonificación, el interesado deberá indicar, de forma expresa, aquel que pretende que se le aplique, y, en su defecto, se le aplicará aquel al que corresponda la bonificación de mayor importe. En caso de indicarse más de una, se presumirá que elige aquella a la que se atribuya mayor importe de bonificación.

La denegación respecto de alguna de las bonificaciones no impedirá el disfrute de cualesquiera otras, siempre que se contengan en la solicitud y se acompañe, a dicho efecto, la documentación correspondiente.

7. Todas las bonificaciones tendrán carácter rogado, debiéndose solicitar por el sujeto pasivo en los siguientes plazos:

a) Cuando el procedimiento seguido sea el de licencia urbanística la solicitud de bonificación podrá formularse con la solicitud de la licencia y deberá formularse como máximo en el plazo de un mes desde la concesión de la licencia.

Siempre dentro del plazo anterior, la solicitud de bonificación se entenderá realizada cuando el sujeto pasivo practique la autoliquidación del impuesto deduciéndose su importe, sin perjuicio de que posteriormente sea revisada por la Administración.

b) Cuando el procedimiento seguido sea el de declaración responsable o comunicación previa, la solicitud de bonificación deberá formularse en el momento en el que se presente la declaración responsable o la comunicación previa junto con la correspondiente autoliquidación deduciéndose su importe, sin perjuicio de que posteriormente sea revisada por la Administración.

c) En el caso de órdenes de ejecución o acuerdos aprobatorios o de autorización que amparen la realización de una obra, instalación o construcción, la solicitud de bonificación deberá realizarse en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la referida orden o acto administrativo, entendiéndose la solicitud de la bonificación realizada cuando el sujeto pasivo practique la autoliquidación del impuesto deduciéndose su importe.

8. Si la solicitud de bonificación no reuniera los requisitos indicados o estos fueran insuficientes para la adopción de la resolución que proceda, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de dicho requerimiento, subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo, sin más trámite, de las actuaciones, en los términos del artículo 89

del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

En este caso, se procederá, por los órganos de gestión del impuesto, en su caso, a practicar liquidación provisional por el importe de la bonificación indebidamente aplicada y con los intereses y recargos pertinentes, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar si se apreciase la existencia de infracción tributaria

9. Las bonificaciones se denegarán, en todo caso, cuando se soliciten para construcciones, instalaciones u obras que, en el momento de su realización, no dispongan de la correspondiente licencia o declaración responsable.

Si se denegare la bonificación o resultaren inadecuados los porcentajes de bonificación aplicados por el obligado tributario en la autoliquidación presentada, se procederá a practicar, de oficio, liquidación provisional sin la bonificación o con el porcentaje que proceda y con los intereses o recargos que correspondan.

La resolución denegatoria deberá ir siempre motivada.

10. En todo caso, serán inadmitidas las bonificaciones solicitadas fuera del plazo previsto en el apartado séptimo de este artículo.

#### ARTÍCULO SÉPTIMO.- BASE IMPONIBLE

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

2. No forman parte de la Base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

#### ARTÍCULO OCTAVO.- TIPO DE GRAVAMEN.

El tipo de gravamen de este impuesto será el 3,5% de la base imponible.

#### ARTÍCULO NOVENO.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria de este impuesto será el resultado de aplicar a la Base imponible el tipo de gravamen tipificado en el artículo anterior.

#### ARTÍCULO DÉCIMO.- DEVENGO.

1. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra de que se trate, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia de obras, o no se haya presentado la correspondiente declaración responsable o comunicación previa, sin perjuicio de su exigibilidad de acuerdo con lo tipificado en el artículo siguiente.

2. A los efectos de este impuesto, se entenderán iniciadas las construcciones, instalaciones u obras, salvo prueba en contrario:

a) Cuando haya sido concedida la preceptiva licencia municipal, o dictado el acto administrativo que autorice la ejecución de la construcción, instalación u obra, en la fecha en que sea notificada dicha concesión o autorización o, en el caso de que no pueda practicarse la notificación, a los 30 días de la fecha del Decreto por el que se concede la licencia o autoriza el acto.

b) Cuando se haya presentado declaración responsable o comunicación previa, en la fecha en que la misma tenga entrada en registro.

c) Cuando, sin haberse concedido por el Ayuntamiento la preceptiva licencia o acto administrativo autorizante a que se refiere la letra a) de este apartado, ni presentado la declaración responsable o comunicación previa, se efectúe por el sujeto pasivo cualquier clase de acto material o jurídico tendente a la realización de las construcciones, instalaciones u obras.

#### ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. RÉGIMEN DE DECLARACIÓN E INGRESO

1. Con carácter general el impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación, a cuyo fin los sujetos pasivos están obligados a practicar la misma y abonar su importe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLHL, en los momentos siguientes y conjuntamente, cuando proceda, con la tasa por la actividad administrativa que comporta el análisis de la adecuación a la legalidad vigente:

a) Cuando se tramiten procedimientos de licencia urbanística, con la solicitud de licencia podrá presentarse una autoliquidación abonada en el impreso habilitado al efecto por la administración.

En el supuesto de que el interesado no haya presentado y abonado la autoliquidación provisional correspondiente de forma previa a la concesión de la licencia, aquél deberá presentar y abonar la misma en el plazo de un mes a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

En todo caso, la tasa por la actividad administrativa que comporta el análisis de la adecuación a la legalidad vigente, deberá presentarse y abonarse mediante autoliquidación con la solicitud de licencia.

b) Cuando se tramiten procedimientos de declaración responsable o comunicación previa, deberá presentarse la autoliquidación abonada en el impreso habilitado al efecto por la administración en el momento de la presentación de la declaración responsable o de la comunicación previa.

c) En el caso de construcciones, instalaciones u obras que se realicen en cumplimiento de una orden de ejecución o que requieran la previa existencia de un acuerdo aprobatorio, de una concesión o de una autorización municipal, el sujeto pasivo deberá practicar y abonar autoliquidación en el impreso habilitado al efecto por la administración en el plazo de un mes desde la fecha de notificación de la referida orden de ejecución o acto administrativo que autorice la ejecución.

d) Cuando se inicie la construcción, instalación u obra, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, ni presentado declaración responsable o comunicación previa, el sujeto pasivo deberá practicar y abonar autoliquidación en el impreso habilitado al efecto por la administración en el plazo de un mes desde el inicio de la construcción, instalación u obra, y en todo caso transcurrido el plazo de un mes desde la notificación de la resolución de finalización del expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística, sin que el pago realizado conlleve ningún tipo de presunción o acto declarativo de derecho a favor de aquellos.

2. El pago de la autoliquidación presentada a que se refiere el apartado anterior tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que se practique una vez terminadas las construcciones, instalaciones u obras.

3 En la autoliquidación que se practique, los sujetos pasivos determinarán la base imponible teniendo en cuenta el presupuesto presentado, siempre que el mismo hubiese sido visado por el colegio oficial correspondiente. En estos casos, el sujeto pasivo estará obligado a acompañar a la autoliquidación, fotocopia del presupuesto de la construcción, instalación u obra a realizar.

4. Cuando se modifique el proyecto de la construcción, instalación u obra y hubiese incremento de su presupuesto, una vez aceptada la modificación por la Administración municipal, los sujetos pasivos

deberán practicar y abonar la autoliquidación complementaria por la diferencia entre el presupuesto inicial y el modificado con sujeción a los plazos, requisitos y efectos indicados en los apartados anteriores.

5. Cuando los sujetos pasivos no hayan practicado la correspondiente autoliquidación por el Impuesto, en los plazos anteriores señalados o se hubiera practicado y abonado aquélla por cantidad inferior al presupuesto aportado, la Administración municipal podrá practicar y notificar una liquidación provisional por la cantidad que proceda.

#### ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- LIQUIDACIÓN DEFINITIVA. DECLARACIÓN DEL COSTE EFECTIVO Y REAL DE LA OBRA

1. Una vez finalizadas las construcciones, instalaciones u obras, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su terminación, los sujetos pasivos deberán presentar ante el departamento de urbanismo, certificado técnico del coste real y efectivo de aquellas, o proyecto final de obras en el que se exprese el citado coste, acompañando el presupuesto final y demás documentos que estimen pertinentes a los efectos de acreditar el expresado coste.

A tales efectos, la fecha de finalización de las construcciones, instalaciones y obras será la que se determine por cualquier medio de prueba admisible en derecho y, en particular, la que resulte según lo dispuesto en la normativa urbanística.

2. Cuando el coste real y efectivo de las construcciones, instalaciones u obras sea superior al que sirvió de base imponible en la autoliquidación o autoliquidaciones anteriores que hayan sido presentadas y pagadas con carácter provisional, los sujetos pasivos simultáneamente con dicha declaración, deberán presentar y abonar, en su caso, autoliquidación complementaria del tributo por la diferencia positiva que se ponga de manifiesto.

Cuando el coste real y efectivo de las construcciones, instalaciones u obras sea inferior a la mencionada base imponible, a la declaración prevista en el apartado primero, se acompañará la correspondiente solicitud de devolución del importe ingresado en exceso.

3 La obligación de presentar la declaración del coste real y efectivo de las construcciones, instalaciones u obras finalizadas y de practicar y abonar la autoliquidación que corresponda, existirá aun cuando no se hubiera efectuado el pago a cuenta a que se refiere el artículo anterior.

4. A la vista de las autoliquidaciones presentadas por los sujetos pasivos, de la documentación aportada o de cualquier otra relativa a las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las mismas que haya sido declarado una vez finalizadas, el Ayuntamiento comprobará la base imponible aplicada por el sujeto pasivo y procederá a practicar la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, según proceda, la cantidad que corresponda, sin perjuicio de las sanciones que sean aplicables de acuerdo con lo dispuesto en esta ordenanza.

5. Si como resultado de la liquidación definitiva la diferencia es positiva, ésta será ingresada, por el sujeto pasivo, en el plazo del artículo 62 de la Ley General Tributaria. Transcurrido el período voluntario de pago sin que se hubiera efectuado el ingreso de la deuda, se iniciará el período ejecutivo, que determinará la exigencia de intereses de demora y los recargos previstos en los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria

Y si la diferencia es negativa, la cantidad será reintegrada de oficio en la cuenta bancaria que el interesado designe al efecto, previo expediente de devolución de ingresos del artículo 31 de la Ley General Tributaria.

6. En aquellos supuestos en los que, durante la realización de las construcciones, instalaciones u obras, se produzcan cambios en las personas o entidades que pudieran ser sujetos pasivos del impuesto,

la liquidación definitiva se practicará al que ostente la condición de sujeto pasivo en el momento de terminarse aquellas.

#### ARTICULO DECIMO TERCERO.- INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen o desarrollen y en la Ordenanza Fiscal General de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Moncofa.

#### ARTICULO DECIMO CUARTO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza referente a la gestión, liquidación, inspección y recaudación de este impuesto, se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley general tributaria y en las demás leyes del estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo y demás legislación vigente de carácter local y general que le sea de aplicación, según lo establecido en el artículo 12 del texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL: MODIFICACIÓN DE LOS PRECEPTOS DE LA ORDENANZA Y DE LAS REFERENCIAS QUE HACE A LA NORMATIVA VIGENTE, CON MOTIVO DE LA PROMULGACIÓN DE NORMAS POSTERIORES.

Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquéllas en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

1. Queda derogada la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de Instalaciones, construcciones y obras, impuesta por acuerdo de Pleno de fecha 29/11/2007, BOP 22/01/2008, Modificada acuerdo de Pleno de 27/04/2017 BOP 17/06/2017.

2. Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en esta ordenanza.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Moncofa, 28 de marzo de 2024  
Alcalde-Presidente  
Wenceslao Alós Valls

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01503-2024-U

**MONTÁN**

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Montán, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 3/2024.02 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con cargo a remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Montán a 02 de Abril de 2024  
El Alcalde,  
(Documento firmado electrónicamente)  
Fdo. Sergio Fornas Tuzon

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01504-2024-U

**MONTÁN**

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Montán, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 3/2024.03 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con cargo a remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Montán a 02 de Abril de 2024  
El Alcalde,  
(Documento firmado electrónicamente)  
Fdo. Sergio Fornas Tuzon

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01464-2024-U

**NULES**

Expediente nº: 4752/2023

Asunto: Aprobación lista definitiva aspirantes admitidos/excluidos y calendario para el inicio del proceso de selección para la provisión en propiedad, de una plaza de Agente de la Policía Local de Nules, mediante oposición por el turno libre.

**ANUNCIO**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 28-03-2024, se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos/excluidos, y el calendario para inicio del proceso selectivo para la provisión en propiedad, de una plaza de Agente de la Policía Local de Nules, mediante oposición por el turno libre, con el siguiente texto:

“Resolución de Alcaldía 20240328SSGars00061

Expediente nº: 4752/2023

Asunto: Aprobación lista definitiva aspirantes admitidos/excluidos y calendario para el inicio del proceso de selección para la provisión en propiedad, de una plaza de Agente de la Policía Local de Nules, mediante oposición por el turno libre.

**RESOLUCION DE ALCALDÍA**

Nules, a la fecha de la firma electrónica

D. David García Pérez, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Nules.

Consideradas las potestades atribuidas a mi autoridad por los artículos 21.1.h) y s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, así como el art. 41.14. del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre que atribuyen al Alcalde el desempeño de la jefatura superior de todo el personal de la Corporación y como jefe directo ejercer todas las atribuciones en materia de personal.

**Antecedentes de hecho**

Vista la Resolución de la Alcaldía de fecha 29-02-2024 por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y el nombramiento del Tribunal Calificador, del proceso selectivo, para la provisión en propiedad de una plaza de Agente de la Policía Local de Nules, mediante el procedimiento de oposición por turno libre (anuncio publicado en el BOP de Castellón nº 28 de 05-03-2024).

Considerando que en las bases que regulan dicho proceso selectivo aprobadas por Resolución de la Alcaldía de 16-11-2023 y Resolución de la Alcaldía de 20-11-2023, se dispone:

“BASE SEXTA. - ADMISIÓN DEL PERSONAL ASPIRANTE.

.../...

6.1 Relaciones provisionales de aspirantes. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la resolución de Alcaldía con la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo con expresión de la causa de no admisión, en su caso, la composición del Tribunal Calificador, y de asesores especialistas y colaboradores (si los hubiera). La resolución de Alcaldía se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en la sede electrónica de Nules <https://nules.sedelectronica.es> y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Nules [www.nules.es](http://www.nules.es).

6.2 Subsanación de los defectos de exclusión. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia del interesado. En todo caso, la resolución de Alcaldía por la que se publique la relación provisional de aspirantes excluidos establecerá el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación en el BOP para que los interesados puedan subsanar, en su caso, los defectos que motivaron su exclusión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

6.3 Relaciones definitivas de aspirantes. Transcurrido el plazo fijado para subsanar los defectos, se publicará en los mismos lugares la resolución de Alcaldía con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En caso de no presentarse ninguna reclamación, las relaciones provisionales se entenderán elevadas a definitivas, sin necesidad de dictar nueva resolución. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

Visto que no se ha presentado ninguna solicitud de subsanación dentro del plazo de los diez días hábiles a partir del anuncio publicado en el BOP de Castellón nº 28 de 05-03-2024.

En base a los fundamentos de hecho y de derecho expuestos, RESUELVO:

Primero.- Elevar a DEFINITIVA, la lista provisional de personas admitidas y excluidas para participar en las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de Agente de la Policía Local por el turno libre, por no presentarse ninguna solicitud de subsanación:

ADMITIDOS/AS:

	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	Registre d'Entrada
1	***9087**	BIEN USO	ARTURO	2024-E-RE-475
2	***2238**	CASALS PUERTES	FERNANDO	2024-E-RE-365
3	***5912**	CUENCA NUÑEZ	JOSE LUIS	2024-E-RE-79
4	***6280**	DOMENECH MARTI	JOSEP	2024-E-RE-538
5	***8124**	DOÑATE LOPEZ	JAVIER	2024-E-RE-514
6	***4080**	GARCIA AGUDELO	ANDRES DAVID	2024-E-RE-543
7	***0294**	GAUCHIA GOMEZ	ALEJANDRO	2024-E-RE-542
8	***7752**	GAVARA MILLAN	AGUSTIN	2024-E-RE-523
9	***1572**	GIMENO DIAZ	LUCIA	2024-E-RE-532
10	***6886**	IGLESIAS GARCIA	DIEGO	2024-E-RE-570
11	***0495**	LAHOZ CHULIA	EDGAR	2024-E-RE-575
12	***7869**	MINGARRO SANCHEZ ALCON	GABRIEL	2024-E-RE-507
13	***1634**	MOISE STANCU	ANCUTA GIORGIANA	2024-E-RE-536
14	***8669**	MONTESINOS MARTI	JUAN CARLOS	2024-E-RE-571
15	***2878**	PEDRO PIQUERAS	ADRIAN	2024-E-RE-151
16	***0478**	QUEROL CELSO	ALEJANDRO	2024-E-RE-577
17	***1414**	QUILIS GARCIA	MARIA	2023-E-RE-8688
18	***6345**	QUIRANT PORCAR	DIEGO	2024-E-RE-50
19	***9454**	SANCHEZ MARTINEZ	IGNACIO JAVIER	2024-E-RE-547
20	***7364**	SERRANO CONTRERAS	ROBERTO	2024-E-RE-585

21	***2876**	SERRANO SEGARRA	EVA	2024-E-RE-84
22	***7925**	TORRALBA ZARAGOZA	JUAN FRANCISCO	2024-E-RC-700
23	***8551**	VALENZUELA COLON	MANUEL	2024-E-RE-581
24	***9278**	VIVANCOS ESTELLES	MARCOS	2024-E-RE-551

EXCLUÍDOS/AS: ningún aspirante excluido.

Segundo.- Señalar el siguiente calendario para el inicio del proceso selectivo:

Constitución del Tribunal de forma telemática el día 11 de abril de 2024 a las 8:00 horas.

Realización de la primera prueba el día 29 de abril de 2024, a las 8:30 horas en el Polideportivo Gaeta Huguet de Castellón (la cuarta prueba de natación se realizará en la Piscina Municipal de Nules).

Según lo establecido en las bases consistirá en:

"A).- Primer ejercicio. Medición y pruebas físicas. De carácter obligatorio y eliminatorio.

En primer lugar, se realizará la comprobación del requisito de altura. Asimismo, se aportará certificado médico oficial cuyo modelo está previsto en el anexo VIII del Decreto 179/2021, de 05 de noviembre, del Consell y en el Anexo V de las bases, en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de agente, que tendrá una validez de 90 días desde su expedición.

La falta de presentación de dicho certificado médico excluirá a las personas aspirantes del proceso de selección. Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad individual de quienes tomen parte en los mismos. Las personas aspirantes que participen deberán presentarse con la indumentaria deportiva adecuada.

La prueba se ajustará a los criterios establecidos en el Anexo I de estas bases.

La descripción de los cuatro ejercicios que integran la prueba de aptitud física, es la siguiente:

- 1) Carrera de velocidad de 60 metros.
- 2) Lanzamiento de balón medicinal.
- 3) Carrera de resistencia a pie.
- 4) Natación.

La calificación será de Apto/No apto.

El certificado médico que se debe aportar será el establecido en el Anexo VIII del DECRETO 179-2021, de 5 de noviembre, del Consell, bases y criterios selección policía local:



CONSEJO GENERAL  
DE  
COLEGIOS OFICIALES DE MÉDICOS  
DE ESPAÑA

Desde las autorizaciones:  
XXX EUROS  
I.V.A incluido

Clase 1.ª  
Ordinaria  
Serie \_\_\_\_  
N.º XXXXX

**CERTIFICADO MÉDICO OFICIAL  
CERTIFICAT MÈDIC OFICIAL**

Colegio de \_\_\_\_\_  
Col·legi de \_\_\_\_\_

Don/Doña \_\_\_\_\_  
en Medicina y Cirugía, colegiado en \_\_\_\_\_, con el número  
\_\_\_\_\_ y con ejercicio profesional en \_\_\_\_\_.

CERTIFICO: Que Don/Doña \_\_\_\_\_, con  
D.N.I número \_\_\_\_\_, se encuentra capacitado/a físicamente para la realización de  
las pruebas de aptitud física consistentes en carrera de velocidad de 60 metros, lanzamiento  
de bola medicinal, carrera de resistencia de 1000 metros y natación de 50 metros estilo  
libre.

Y para que así conste donde convenga, y a instancia de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ expido el presente Certificado en \_\_\_\_\_ a  
\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_.

NOTA - Ningún Certificado Médico será válido si no va extendido en este impreso, editado por el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España, debiendo, además, llevar estampado el sello del Colegio Médico Provincial en que este certificado sea extendido.

Asimismo, en el certificado médico deberá constar la altura de la persona aspirante.

Tercero.- El orden de llamamiento de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan efectuar conjuntamente, se efectuará por la letra "H" del primer apellido, siguiendo el orden alfabético, conforme el sorteo celebrado el 11-03-2024 (D.O.G.V. nº 9816, de 26-03-2024).

Cuarto.- Publicar la lista definitiva y el calendario para el inicio del proceso selectivo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en la sede electrónica de Nules <https://nules.sedelectronica.es> y portal de transparencia del Ayuntamiento de Nules.

Quinto.- Dar traslado de la presente a los miembros del Tribunal Calificador para su conocimiento.

Sexto.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de reposición, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a su notificación, por así establecerlo la ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado o Tribunal Superior de Justicia, de acuerdo con la distribución de competencias indicada en los artículos 8 y 10 de la citada Ley, o cualquier otro que se estime pertinente. La interposición de recursos no suspenderá la ejecución de la resolución impugnada, salvo que las disposiciones legales establezcan lo contrario."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nules, a 28 de marzo de 2024  
David García Pérez  
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. electrónicamente

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01469-2024-U

**ONDA**

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Onda en sesión ordinaria de día 4 de marzo de 2024, el expediente de modificación de créditos núm. F.1.2.1/2024/2 mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales.

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 29, de fecha 7 de marzo de 2024, a efectos de interposición de reclamaciones, y no habiéndose presentado ninguna.

Queda definitivamente aprobado, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procediendo a la publicidad del mismo a nivel de Capítulos.

## FINALIDADES

## CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Capítulo IV	Transferencias corrientes	265,00 €
Capítulo VI	Inversiones reales	76.789,47 €
	TOTAL	77.054,47 €

## SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Capítulo I	Gastos de personal	974,89 €
Capítulo II	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.570.811,12 €
Capítulo IV	Transferencias corrientes	11.703,68 €
Capítulo VI	Inversiones reales	26.378,34 €
	TOTAL	1.609.868,03 €

TOTAL: 1.686.922,50 €

## FINANCIACIÓN

Remanente de Tesorería para gastos generales: 1.686.922,50 €

Onda, 29 de marzo de 2024.  
La Alcaldesa,  
Carmen Ballester Feliu.

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01369-2024

**ORPESA/OROPESA DEL MAR**

RESOLUCIÓN N°592/2024: DELEGACIÓN ESPECIAL DE ALCALDÍA EN LA CONCEJAL DOÑA ISABEL MOYA PASCUAL PARA ASISTIR A LAS MESAS DE NEGOCIACIÓN GENERAL.

De conformidad con el art. 23.4 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, el Alcalde Presidente puede otorgar delegaciones para cometidos especiales a favor de cualquier concejal, por medio de la presente.

RESUELVO:

PRIMERO: Conceder a Dña. Isabel Moya Pascual Concejala de Personal, delegación especial para asistir a todas las Mesas Generales de Negociación que se celebren en el Ayuntamiento de Oropesa del Mar.

SEGUNDO: La presente delegación surtirá efecto desde el día siguiente a su fecha, debiendo procederse a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y lo firma el Sra. Alcaldesa, ante mi, en Oropesa del Mar a 22 de junio de 2012.

El Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> Araceli de Moya Sancho.  
El Secretario General, D. Jose Luis Silvente Sanchez.

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01478-2024-U

**SANT MATEU**

**ANUNCIO APROBACION DEFINITIVA DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL CANAL DE DENUNCIAS.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 26 de enero de 2024, acordó la aprobación provisional del Reglamento Regulador del Canal de Denuncias. El cual fue sometido a información pública y tramite de audiencia, por plazo de treinta días mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 17 de fecha 8 de febrero de 2024, sin que se haya presentado reclamación alguna por lo que procede, para su entrada en vigor, la publicación del texto íntegro, conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL CANAL DE DENUNCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE SANT MATEU.**

Considerando que mediante Resolución de esta Alcaldía de fecha 06/11/2023 se ordenó la incoación de expediente para la aprobación del Reglamento regulador del canal de denuncias.

Considerando la necesidad de que por este Ayuntamiento se proceda a la regulación indicada, conforme a los principios de buena regulación necesidad y transparencia previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por cuanto se debe dar cumplimiento a la obligación prevista en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción que establece su implantación en la Administración Local.

Considerando que la competencia municipal en la materia se encuentra en el artículo 13.1.a) de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción. Este precepto obliga a todas las entidades que integran el sector público a disponer de un sistema interno de información en los términos previstos en la propia ley; entendiéndose comprendidas como integrantes del sector público a las entidades que integran la Administración Local.

Visto el texto articulado del Proyecto de Reglamento regulador del canal de denuncias, redactado por los Servicios Municipales de Secretaría/Gobernación.

Visto el Informe jurídico emitido por la Secretaría General con fecha 12/12/2023, obrante en el expediente.

Visto el Informe emitido por la Intervención Municipal, que consta en el expediente.

Atendido al procedimiento legalmente previsto en el artículo 49 de las Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-

Visto que este Ayuntamiento dispone de Plan Anual Normativo, a tenor de lo previsto en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que prevé la tramitación del presente reglamento.

Considerando que, con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, con carácter previo a la elaboración del Reglamento, debe sustanciarse una consulta pública previa para recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma.

Resultando que durante la consulta previa no se ha presentado opinión alguna.

Considerando que el proyecto de Reglamento se ha publicado en el portal web del Ayuntamiento en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica: [www.santmateu.com](http://www.santmateu.com), al afectar ésta a los derechos e intereses legítimos de las personas, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades (art. 133.2 LPACAP).

Considerando que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones ni sugerencias, no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo plenario, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa

de tal extremo por la Secretaría General y entendiéndose elevado automáticamente a definitivo el acuerdo hasta entonces inicial.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno por unanimidad, adopta el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- La aprobación inicial Reglamento regulador del canal de denuncias, que es del siguiente tenor literal:

«REGLAMENTO DEL CANAL DE DENUNCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE SANT MATEU

Con la aprobación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción se incorpora al Derecho español la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019.

La citada Directiva regula aspectos mínimos que han de satisfacer los distintos cauces de información a través de los cuales una persona física que sea conocedora en un contexto laboral de una infracción del Derecho de la Unión Europea, pueda dar a conocer la existencia de la misma. En concreto, obliga a contar con canales internos de información a muchas empresas y entidades públicas porque se considera, y así también se ha recogido en informes y estadísticas recabados durante la elaboración del texto europeo, que es preferible que la información sobre prácticas irregulares se conozca por la propia organización para corregirlas o reparar lo antes posible los daños.

Además de tales canales internos, exige la Directiva la determinación de otros canales de información, denominados «externos», con el fin de ofrecer a los ciudadanos una comunicación con una autoridad pública especializada, lo que les puede generar más confianza al disipar su temor a sufrir alguna represalia en su entorno. La Directiva europea 2019/1937 Directiva “Whistleblower”, relativa a la protección de las personas que informan sobre infracciones al Derecho de la Unión, establece la obligatoriedad de que las entidades jurídicas de los sectores públicos y privados, con más de 50 empleados, cuenten con un canal de denuncias interno, plenamente implementado en el seno de sus organizaciones.

En este sentido, el artículo 13.1.a) de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción, obliga a todas las entidades que integran el sector público a disponer de un Sistema interno de información en los términos previstos en la propia ley; entendiéndose comprendidas como integrantes del sector públicos a las entidades que integran la Administración Local.

Artículo 1.- Ámbito material de aplicación

Las consultas o denuncias tramitadas mediante el Canal de Denuncias versarán sobre cualesquiera acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea y acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave en los términos previstos en el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción.

Artículo 2.- Ámbito personal de aplicación

El Canal de Denuncias podrá utilizarse tanto por los empleados públicos del Ayuntamiento como por los cargos electos.

También podrá utilizarse por los informantes que comuniquen o revelen públicamente información sobre infracciones obtenida en el marco de una relación laboral o estatutaria ya finalizada, voluntarios, becarios, trabajadores en periodos de formación con independencia de que perciban o no una remuneración, así como a aquellos cuya relación laboral todavía no haya comenzado, en los casos en que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección o de negociación precontractual.

Artículo 3.- Responsables

Serán responsables del Canal de Denuncias:

Secretario-Interventor.

Jefe de Negociado de Secretaria/Gobernación.

Siendo el responsable de la gestión del sistema interno de información y tramitación de expedientes de investigación el Jefe de Negociado de Secretaria/Gobernación.

Será delegado de protección de datos: dpd@dipc.es, función delegada en al Excm. Diputación Provincial de Castellón.

**Nota:**

(El art. 8 de la Ley 2/2003 establece lo siguiente:

1. El órgano de administración u órgano de gobierno de cada entidad u organismo obligado por esta ley será el competente para la designación de la persona física responsable de la gestión de dicho sistema o «Responsable del Sistema», y de su destitución o cese.

2. Si se optase por que el Responsable del Sistema fuese un órgano colegiado, este deberá delegar en uno de sus miembros las facultades de gestión del Sistema interno de información y de tramitación de expedientes de investigación.

3. Tanto el nombramiento como el cese de la persona física individualmente designada, así como de las integrantes del órgano colegiado deberán ser notificados a la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I., o, en su caso, a las autoridades u órganos competentes de las comunidades autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, en el plazo de los diez días hábiles siguientes, especificando, en el caso de su cese, las razones que han justificado el mismo.

4. El Responsable del Sistema deberá desarrollar sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos de la entidad u organismo, no podrá recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio, y deberá disponer de todos los medios personales y materiales necesarios para llevarlas a cabo.

5. En las entidades u organismos en que ya existiera una persona responsable de la función de cumplimiento normativo o de políticas de integridad, cualquiera que fuese su denominación, podrá ser esta la persona designada como Responsable del Sistema, siempre que cumpla los requisitos establecidos en esta ley).

**Artículo 4.- Medios para efectuar la denuncia**

1. Las denuncias podrán realizarse por escrito o verbalmente. La información se podrá realizar bien por escrito, a través de correo postal o a través de cualquier medio electrónico habilitado al efecto, o verbalmente, por vía telefónica o a través de sistema de mensajería de voz. A solicitud del informante, también podrá presentarse mediante una reunión presencial dentro del plazo máximo de siete días.

En su caso, se advertirá al informante de que la comunicación será grabada y se le informará del tratamiento de sus datos de acuerdo a lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (EDL 2016/48900).

Además, a quienes realicen la comunicación a través de canales internos se les informará, de forma clara y accesible, sobre los canales externos de información ante las autoridades competentes y, en su caso, ante las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea.

Al hacer la comunicación, el informante podrá indicar un domicilio, correo electrónico o lugar seguro a efectos de recibir las notificaciones.

2. Las comunicaciones verbales, incluidas las realizadas a través de reunión presencial, telefónica o mediante sistema de mensajería de voz, deberán documentarse de alguna de las maneras siguientes, previo consentimiento del informante:

a) mediante una grabación de la conversación en un formato seguro, duradero y accesible, o

b) a través de una transcripción completa y exacta de la conversación realizada por el personal responsable de tratarla.

Sin perjuicio de los derechos que le corresponden de acuerdo a la normativa sobre protección de datos, se ofrecerá al informante la oportunidad de comprobar, rectificar y aceptar mediante su firma la transcripción de la conversación.

3. Los canales internos de información permitirán incluso la presentación y posterior tramitación de comunicaciones anónimas.

4. Los canales internos de información podrán estar habilitados por la entidad que los gestione para la recepción de cualesquiera otras comunicaciones o informaciones fuera del ámbito establecido en el artículo 2, si bien dichas comunicaciones y sus remitentes quedarán fuera del ámbito de protección dispensado por la misma.

**Artículo 5.- Procedimiento de gestión de informaciones.**

1.- El proceso de gestión de informaciones se inicia con la recepción de la denuncia y finaliza con la resolución de la denuncia y la aplicación de las medidas que resulten pertinentes en cada caso.

2.- Las denuncias o informaciones deberán presentarse, por cualquiera de las formas previstas en el artículo 7.2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informan sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, a través del Canal Interno de Infor-

mación ubicado en la web municipal de este Ayuntamiento de Sant Mateu, en la siguiente dirección: (dirección <https://> ).

Las denuncias o informaciones deberán contener los siguientes elementos:

a) Identidad del denunciante: nombre, apellidos y medio de contacto ya sea a través de correo electrónico o teléfono.

Las denuncias o informaciones podrán realizar de manera anónima, si bien esto implica que el nivel de detalle de las comunicaciones realizadas debe ser lo suficientemente exhaustivo para su admisión a trámite.

En todo caso, el responsable del Canal Interno de Información deberá garantizar que la identidad del denunciante, en el caso de que este se identifique, será tratada con la máxima confidencialidad.

b) Identidad del denunciado: en caso de conocer su identidad, nombre y apellidos, así como aquellos otros datos que se conozcan y se consideren relevantes para la identificación del presunto infractor.

c) Motivo de la denuncia: descripción de los hechos o circunstancias que a criterio del denunciante constituyen una infracción de entre las previstas en el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

d) Evidencias concretas que den soporte a la denuncia: todos aquellos documentos de los que se disponga que soporten el hecho denunciado.

3.- Una vez recibida la denuncia, el responsable del Canal Interno de Información procederá a enviar al informante el acuse de recibo en el plazo máximo de siete días naturales siguientes a su recepción, salvo que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación, en los términos del artículo 9.2 c) de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

4.- Una vez registrada la denuncia, el responsable del Canal Interno de Información deberá analizar y evaluar la denuncia de cara a que ésta sea admitida o inadmitida, teniendo en cuenta los criterios descritos a continuación:

a) Admisión a trámite: Sólo se admitirán a trámite aquellas denuncias que expongan de forma clara y evidente hechos constitutivos de una infracción del Decreto de la Unión Europea y actuaciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave.

b) Inadmisión a trámite: No se admitirán a trámite aquellas denuncias que no contengan toda información requerida y cuyos hechos no cumplan los requisitos exigidos en el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, regulador de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

En ambas circunstancias, tanto si la denuncia ha sido admitida como inadmitida, se comunicará al denunciante.

En caso de inadmisión de la denuncia, el denunciante podrá formular la denuncia o utilizar otras vías alternativas legales que considere adecuadas.

5.- Apertura proceso de investigación:

En caso de admisión a trámite de la denuncia recibida, el responsable del Canal Interno de Información procederá a la apertura de un procedimiento de investigación, consistente en la realización de las siguientes actividades:

a) Elaborar un listado de personas que se involucrarán en la investigación de la denuncia, que dependerá de su naturaleza.

b) Todos los miembros involucrados en el desarrollo de la investigación tienen obligación de mantener rigurosa confidencialidad sobre la información recibida, con especial atención a los datos recibidos de las partes intervinientes en el proceso.

A tal efecto, las personas que vayan a ser involucradas en el proceso de investigación deberán firmar un compromiso de confidencialidad específico y reforzado.

c) La información y documentación relativa a la investigación será de acceso restringido.

6.- El responsable del Canal Interno de Información realizará todas las actuaciones de instrucción que considere necesarias encaminadas a la averiguación de la exactitud y veracidad de la información recibida, así como encaminadas al esclarecimiento de los hechos.

Las acciones y consultas incluirán, cuando se estime necesario, el mantenimiento de reuniones y entrevistas con las personas que considere apropiado, levantando acta de la reunión al finalizar la misma a efectos de mantener un seguimiento del proceso, asimismo también podrán incluir el análisis de datos

y obtención de información de fuentes externas, petición de pruebas periciales a profesionales internos o externos.

Durante este periodo, el denunciado será informado de la existencia de la denuncia y el proceso de instrucción en curso, excepto en aquellos supuestos en los que tal comunicación suponga un riesgo evidente e importante para la investigación, debiéndose entonces aplazar tal comunicación hasta que tal peligro desaparezca.

En todo momento se garantizará que el tratamiento de los datos del denunciado se realiza conforme a la legislación vigente.

Una vez puesto en conocimiento del denunciado la existencia de la denuncia y del procedimiento de instrucción, y sin perjuicio de la posibilidad de presentar alegaciones por escrito, la persona denunciada podrá ser entrevistada por el responsable del Canal Interno de Información, siempre con absoluto respeto a la presunción de inocencia, con la finalidad de que exponga su versión de los hechos y a aportar todos aquellos medios de prueba que considere adecuados y pertinentes.

Al finalizar la entrevista se levantará acta de la reunión. Se podrán acordar directamente o instar a las áreas competentes a la adopción de las medidas cautelares necesarias para garantizar las actuaciones y la correcta marcha de la investigación interna.

Durante todo el proceso se mantendrá absoluta confidencialidad. Con carácter excepcional, la obligación de confidencialidad no será de aplicación, cuando el responsable del Canal Interno de información se vea obligado a revelar y/o poner a disposición información y/o documentación relativa a sus actuaciones, incluida la identidad de las partes implicadas, a requerimiento de la autoridad judicial o administrativa competente.

El responsable del Canal Interno de Información será responsable de guardar todas y cada una de las evidencias que soporten las acciones llevadas a cabo, por todas aquellas denuncias que se hayan investigado, y siempre de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente en materia de protección de datos.

7.- Al finalizar el proceso de instrucción, el responsable del Canal Interno de información emitirá un informe sobre todas las actuaciones llevadas a cabo.

Este informe contendrá, al menos:

-Acceso restringido al informe y al número de expediente.

-Una exposición de los hechos denunciados junto con el código de identificación de la denuncia y la fecha de su recepción.

-Una descripción de las diligencias de investigación llevadas a cabo, así como el resultado de estas.

-Las conclusiones de las instrucciones y formulación de propuesta del plan de actuación, en su caso.

8.- Resolución de la investigación.

El Órgano competente será el responsable de tomar las medidas que considere oportunas, entre las cuales se contemplan:

-El Archivo del expediente: En caso de considerarse que no se ha producido incumplimiento alguno por parte del denunciado o por falta de evidencias documentales suficientes.

-En el caso de que los hechos pudieran ser constitutivos de una infracción penal, se remitirá las actuaciones al Ministerio Fiscal. Y si los hechos afectan a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea.

-En el caso de que los hechos pudieran ser constitutivos de una infracción grave o muy grave cometida por empleado público, se ordenará la apertura del correspondiente expediente sancionador, correspondiendo al Servicio de Recursos Humanos y otro órgano correspondiente, su tramitación.

9.- El plazo máximo para dar respuesta a las actuaciones de investigación será de tres meses a contar desde la recepción de la comunicación, o si no se remitió un acuse de recibo al informante, a tres meses a partir del vencimiento del plazo de siete días después de efectuarse la comunicación, salvo casos de especial complejidad que requieran una ampliación del plazo, en cuyo caso, éste podrá extenderse hasta un máximo de otros tres meses adicionales.

Nota:

(Establece el art. 9 de la Ley 2/2023, respecto al procedimiento de gestión:

1. El órgano de administración u órgano de gobierno de cada entidad u organismo obligado por esta ley aprobará el procedimiento de gestión de informaciones. El Responsable del Sistema responderá de su tramitación diligente.

2. El procedimiento establecerá las previsiones necesarias para que el Sistema interno de información y los canales internos de información existentes cumplan con los requisitos establecidos en esta ley. En particular, el procedimiento responderá al contenido mínimo y principios siguientes:

- a) Identificación del canal o canales internos de información a los que se asocian.
- b) Inclusión de información clara y accesible sobre los canales externos de información ante las autoridades competentes y, en su caso, ante las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea.
- c) Envío de acuse de recibo de la comunicación al informante, en el plazo de siete días naturales siguientes a su recepción, salvo que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación.
- d) Determinación del plazo máximo para dar respuesta a las actuaciones de investigación, que no podrá ser superior a tres meses a contar desde la recepción de la comunicación o, si no se remitió un acuse de recibo al informante, a tres meses a partir del vencimiento del plazo de siete días después de efectuarse la comunicación, salvo casos de especial complejidad que requieran una ampliación del plazo, en cuyo caso, este podrá extenderse hasta un máximo de otros tres meses adicionales.
- e) Previsión de la posibilidad de mantener la comunicación con el informante y, si se considera necesario, de solicitar a la persona informante información adicional.
- f) Establecimiento del derecho de la persona afectada a que se le informe de las acciones u omisiones que se le atribuyen, y a ser oída en cualquier momento. Dicha comunicación tendrá lugar en el tiempo y forma que se considere adecuado para garantizar el buen fin de la investigación.
- g) Garantía de la confidencialidad cuando la comunicación sea remitida por canales de denuncia que no sean los establecidos o a miembros del personal no responsable de su tratamiento, al que se habrá formado en esta materia y advertido de la tipificación como infracción muy grave de su quebranto y, asimismo, el establecimiento de la obligación del receptor de la comunicación de remitirla inmediatamente al Responsable del Sistema.
- h) Exigencia del respeto a la presunción de inocencia y al honor de las personas afectadas.
- i) Respeto de las disposiciones sobre protección de datos personales de acuerdo a lo previsto en el título VI.
- j) Remisión de la información al Ministerio Fiscal con carácter inmediato cuando los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito. En el caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea).

#### Artículo 6.- Confidencialidad del informante

1. Quien presente una comunicación o lleve a cabo una revelación pública tiene derecho a que su identidad no sea revelada a terceras personas.

2. Los sistemas internos de información, los canales externos y quienes reciban revelaciones públicas no obtendrán datos que permitan la identificación del informante y deberán contar con medidas técnicas y organizativas adecuadas para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas y a cualquier tercero que se mencione en la información suministrada, especialmente la identidad del informante en caso de que se hubiera identificado.

3. La identidad del informante solo podrá ser comunicada a la Autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora. En todo caso las revelaciones estarán sujetas a salvaguardas establecidas en la normativa aplicable. En particular, se trasladará al informante antes de revelar su identidad, salvo que dicha información pudiera comprometer la investigación o el procedimiento judicial. Cuando la autoridad competente lo comunique al informante, le remitirá un escrito explicando los motivos de la revelación de los datos confidenciales en cuestión.

#### Artículo 7.- Información pública

El Ayuntamiento proporcionará la información adecuada de forma clara y fácilmente accesible, sobre el uso del canal interno de información, así como sobre los principios esenciales del procedimiento de gestión. A este fin en contará con una sección separada y fácilmente identificable en la página de inicio de su web.

De igual modo publicará, en una sección separada, fácilmente identificable y accesible de su sede electrónica, como mínimo, la información siguiente:

- a) las condiciones para poder acogerse a la protección en virtud de esta ley;
- b) los datos de contacto para los canales externos de información previstos en el título III, en particular, las direcciones electrónica y postal y los números de teléfono asociados a dichos canales, indicando si se graban las conversaciones telefónicas;

c) los procedimientos de gestión, incluida la manera en que la autoridad competente puede solicitar al informante aclaraciones sobre la información comunicada o que proporcione información adicional, el plazo para dar respuesta al informante, en su caso, y el tipo y contenido de dicha respuesta;

d) el régimen de confidencialidad aplicable a las comunicaciones y, en particular, la información sobre el tratamiento de los datos personales de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPD/18- (EDL 2018/128249), y en el título VII de esta ley.

e) las vías de recurso y los procedimientos para la protección frente a represalias, y la disponibilidad de asesoramiento confidencial. En particular, se contemplarán las condiciones de exención de responsabilidad y de atenuación de la sanción a las que se refiere el artículo 40.

f) los datos de contacto de la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I. o de la autoridad u organismo competente de que se trate.

#### Artículo 8.- Registro de informaciones

El Ayuntamiento dispondrá de un libro-registro de las informaciones recibidas y de las investigaciones internas a que hayan dado lugar, garantizando, en todo caso, los requisitos de confidencialidad previstos en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción.

Este registro no será público y únicamente a petición razonada de la Autoridad judicial competente, mediante auto, y en el marco de un procedimiento judicial y bajo la tutela de aquella, podrá accederse total o parcialmente al contenido del referido registro.

Los datos personales relativos a las informaciones recibidas y a las investigaciones internas sólo se conservarán durante el período que sea necesario y proporcionado a efectos de cumplir con esta ley. En particular, se tendrá en cuenta lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 32 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción. En ningún caso podrán conservarse los datos por un período superior a diez años.

#### Artículo 9.- Tratamiento de datos personales

1. Los tratamientos de datos personales que deriven de la aplicación de esta ley se registrarán por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales, y en el presente título.

No se recopilarán datos personales cuya pertinencia no resulte manifiesta para tratar una información específica o, si se recopilan por accidente, se eliminarán sin dilación indebida.

2. Se considerarán lícitos los tratamientos de datos personales necesarios para la aplicación de esta Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción. El tratamiento de datos personales, en los supuestos de comunicación internos, se entenderá lícito en virtud de lo que disponen los artículos 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y 11 de la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, cuando, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10 y 13 de la presente ley, sea obligatorio disponer de un sistema interno de información. Si no fuese obligatorio, el tratamiento se presumirá amparado en el artículo 6.1.e) del citado reglamento.

El tratamiento de datos personales en los supuestos de canales de comunicación externos se entenderá lícito en virtud de lo que disponen los artículos 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679, 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y 11 de la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo.

El tratamiento de datos personales derivado de una revelación pública se presumirá amparado en lo dispuesto en los artículos 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y 11 de la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo.

El tratamiento de las categorías especiales de datos personales por razones de un interés público esencial se podrá realizar conforme a lo previsto en el artículo 9.2.g) del Reglamento (UE) 2016/679.

3. Cuando se obtengan directamente de los interesados sus datos personales se les facilitará la información a que se refieren los artículos 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y

del Consejo, de 27 de abril de 2016, y 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. A los informantes y a quienes lleven a cabo una revelación pública se les informará, además, de forma expresa, de que su identidad será en todo caso reservada, que no se comunicará a las personas a las que se refieren los hechos relatados ni a terceros.

La persona a la que se refieran los hechos relatados no será en ningún caso informada de la identidad del informante o de quien haya llevado a cabo la revelación pública.

Los interesados podrán ejercer los derechos a que se refieren los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

En caso de que la persona a la que se refieran los hechos relatados en la comunicación o a la que se refiera la revelación pública ejerciese el derecho de oposición, se presumirá que, salvo prueba en contrario, existen motivos legítimos imperiosos que legitiman el tratamiento de sus datos personales.

4. El acceso a los datos personales contenidos en el Sistema interno de información quedará limitado, dentro del ámbito de sus competencias y funciones, exclusivamente a las personas indicadas en el artículo 32.1 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción.

Será lícito el tratamiento de los datos por otras personas, o incluso su comunicación a terceros, cuando resulte necesario para la adopción de medidas correctoras en la entidad o la tramitación de los procedimientos sancionadores o penales que, en su caso, procedan.

En ningún caso serán objeto de tratamiento los datos personales que no sean necesarios para el conocimiento e investigación de las acciones u omisiones a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción, procediéndose, en su caso, a su inmediata supresión. Asimismo, se suprimirán todos aquellos datos personales que se puedan haber comunicado y que se refieran a conductas que no estén incluidas en el ámbito de aplicación de la ley.

Si la información recibida contuviera datos personales incluidos dentro de las categorías especiales de datos, se procederá a su inmediata supresión, sin que se proceda al registro y tratamiento de los mismos.

Los datos que sean objeto de tratamiento podrán conservarse en el sistema de informaciones únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos informados.

Si se acreditara que la información facilitada o parte de ella no es veraz, deberá procederse a su inmediata supresión desde el momento en que se tenga constancia de dicha circunstancia, salvo que dicha falta de veracidad pueda constituir un ilícito penal, en cuyo caso se guardará la información por el tiempo necesario durante el que se tramite el procedimiento judicial.

En todo caso, transcurridos tres meses desde la recepción de la comunicación sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigación, deberá procederse a su supresión, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del sistema. Las comunicaciones a las que no se haya dado curso solamente podrán constar de forma anonimizada, sin que sea de aplicación la obligación de bloqueo prevista en el artículo 32 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

Los empleados y terceros deberán ser informados acerca del tratamiento de datos personales en el marco de los Sistemas de información a que se refiere el presente artículo.

Artículo 10. Preservación de la identidad del informante y de las personas afectadas

Quien presente una comunicación o lleve a cabo una revelación pública tiene derecho a que su identidad no sea revelada a terceras personas.

Los sistemas internos de información, los canales externos y quienes reciban revelaciones públicas no obtendrán datos que permitan la identificación del informante y deberán contar con medidas técnicas y organizativas adecuadas para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas y a cualquier tercero que se mencione en la información suministrada, especialmente la identidad del informante en caso de que se hubiera identificado.

La identidad del informante solo podrá ser comunicada a la Autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora. Las revelaciones hechas en virtud de este apartado estarán sujetas a salvaguardas establecidas en la normativa aplicable. En particular, se trasladará al informante antes de revelar su identidad, salvo que dicha información pudiera comprometer la investigación o el procedimiento judicial. Cuando la auto-

ridad competente lo comunique al informante, le remitirá un escrito explicando los motivos de la revelación de los datos confidenciales en cuestión.

Artículo 11. Protección de las personas que comuniquen o revelen infracciones

1. Las personas que comuniquen o revelen infracciones previstas en el artículo 2 tendrán derecho a protección conforme a lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción.

2. Las personas que comuniquen o revelen infracciones no podrán ser objeto de represalia, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia. Se entiende por represalia cualesquiera actos u omisiones que estén prohibidos por la ley, o que, de forma directa o indirecta, supongan un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, solo por su condición de informantes, o por haber realizado una revelación pública.

La persona que viera lesionados sus derechos por causa de su comunicación o revelación una vez transcurrido el plazo de dos años, podrá solicitar la protección de la autoridad competente que, excepcionalmente y de forma justificada, podrá extender el período de protección, previa audiencia de las personas u órganos que pudieran verse afectados. La denegación de la extensión del período de protección deberá estar motivada.

3. Las personas que comuniquen o revelen infracciones previstas en el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción, a través de los procedimientos en la misma Ley accederán, al menos a las siguientes medidas de apoyo siguientes:

a) Información y asesoramiento completos e independientes, que sean fácilmente accesibles para el público y gratuitos, sobre los procedimientos y recursos disponibles, protección frente a represalias y derechos de la persona afectada.

b) Asistencia efectiva por parte de las autoridades competentes ante cualquier autoridad pertinente implicada en su protección frente a represalias, incluida la certificación de que pueden acogerse a protección al amparo de la presente ley.

c) Asistencia jurídica en los procesos penales y en los procesos civiles transfronterizos de conformidad con la normativa comunitaria.

d) Apoyo financiero y psicológico, de forma excepcional, si así lo decidiese la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I. tras la valoración de las circunstancias derivadas de la presentación de la comunicación.

Todo ello, con independencia de la asistencia que pudiera corresponder al amparo de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita (EDL 1996/13683), para la representación y defensa en procedimientos judiciales derivados de la presentación de la comunicación o revelación pública.

4. No se considerará que las personas que comuniquen información sobre las acciones u omisiones recogidas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción, o que hagan una revelación pública de conformidad con la misma Ley hayan infringido ninguna restricción de revelación de información, y aquellas no incurrirán en responsabilidad de ningún tipo en relación con dicha comunicación o revelación pública, siempre que tuvieran motivos razonables para pensar que la comunicación o revelación pública de dicha información era necesaria para revelar una acción u omisión en virtud de la Ley 2/2023, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en su artículo 2.3. Esta medida no afectará a las responsabilidades de carácter penal. Lo previsto en este párrafo se extiende a la comunicación de informaciones realizadas por los representantes de las personas trabajadoras, aunque se encuentren sometidas a obligaciones legales de sigilo o de no revelar información reservada. Todo ello sin perjuicio de las normas específicas de protección aplicables conforme a la normativa laboral.

Los informantes no incurrirán en responsabilidad respecto de la adquisición o el acceso a la información que es comunicada o revelada públicamente, siempre que dicha adquisición o acceso no constituya un delito.

Cualquier otra posible responsabilidad de los informantes derivada de actos u omisiones que no estén relacionados con la comunicación o la revelación pública o que no sean necesarios para revelar una infracción en virtud de esta ley será exigible conforme a la normativa aplicable.

En los procedimientos ante un órgano jurisdiccional u otra autoridad relativos a los perjuicios sufridos por los informantes, una vez que el informante haya demostrado razonablemente que ha comunicado o

ha hecho una revelación pública de conformidad con la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción, y que ha sufrido un perjuicio, se presumirá que el perjuicio se produjo como represalia por informar o por hacer una revelación pública. En tales casos, corresponderá a la persona que haya tomado la medida perjudicial probar que esa medida se basó en motivos debidamente justificados no vinculados a la comunicación o revelación pública.

5. En los procesos judiciales, incluidos los relativos a difamación, violación de derechos de autor, vulneración de secreto, infracción de las normas de protección de datos, revelación de secretos empresariales, o a solicitudes de indemnización basadas en el derecho laboral o estatutario, las personas a que se refiere el artículo 3 de esta ley no incurrirán en responsabilidad de ningún tipo como consecuencia de comunicaciones o de revelaciones públicas protegidas por la misma. Dichas personas tendrán derecho a alegar en su descargo y en el marco de los referidos procesos judiciales, el haber comunicado o haber hecho una revelación pública, siempre que tuvieran motivos razonables para pensar que la comunicación o revelación pública era necesaria para poner de manifiesto una infracción en virtud de esta ley.

6.- Durante la tramitación del expediente las personas afectadas por la comunicación tendrán derechos a la presunción de inocencia, al derecho de defensa y al derecho de acceso al expediente en los términos regulados en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, así como a la misma protección establecida para los informantes, preservándose su identidad y garantizándose la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

El presente Reglamento deroga cualquier otra norma municipal en vigor que se oponga o contradiga lo dispuesto en el mismo.

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Lo establecido en este Reglamento se entiende sin perjuicio de las competencias legalmente atribuidas a las demás Administraciones Públicas que tengan competencia sobre la materia.

SEGUNDA.- El presente Reglamento y sus modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón conforme a lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, y permanecerá vigente hasta que no se acuerde su modificación o derogación expresa. ».

SEGUNDO.- La publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la web municipal, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas (art. 49 LRBRL).

TERCERO.- Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas por la Secretaría General, que elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva del Reglamento.

CUARTO.- En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobado definitivamente el Reglamento, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

QUINTO.- Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el acuerdo de aprobación inicial elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto del Reglamento, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

SEXTO.- Que el acuerdo y el texto del Reglamento se comunique a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre."

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sant Mateu a 2 de abril de 2024

La Alcaldesa.

Fdo. D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Besalduch Besalduch.

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01510-2024-U

**VILA-REAL**

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA APROBACIÓN INICIAL DEL NUEVO REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL Y DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE VILA-REAL

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2024, adoptó acuerdo de aprobación inicial del nuevo Reglamento del Servicio Municipal y de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Vila-real y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, para que pueda ser examinado y, en su caso, se formulen las alegaciones que se estimen convenientes.

Dicho acuerdo puede ser consultado a través del CSV 15250142455635166371 que identifica el documento, comprobable a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://seuelectronica.vila-real.es>)

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente, entrando en vigor a partir del día siguiente a la publicación del texto íntegro del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Vila-real, 2 de abril de 2024

Concejala delegada de Seguridad y Emergencias

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01367-2024

**VILAFRANCA/VILLAFRANCA DEL CID**

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Villafranca del Cid, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2024, acordó aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Villafranca del Cid para el período 2024-2026. El citado plan está a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://vilafranca.sedelectronica.es/>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vilafranca, 26 de marzo de 2024

Alcaldesa

Silvia Colom Monferrer

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01371-2024

**XILXES/CHILCHES**

EXP 650/2024

ANUNCIO

Por esta Alcaldía Presidencia mediante Resolución de fecha 25/03/2024, se han aprobado las bases del siguiente tenor literal:

“BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EN EL PROCESO SELECTIVO PARA FORMAR UNA BOLSA MONITORES/AS DE OCIO Y TIEMPO LIBRE CON DESTINO A LAS ACTIVIDADES QUE ORGANICE EL AYUNTAMIENTO DE XILXES

Es objeto de las presentes bases regular el procedimiento selectivo, que llevará a cabo este Ayuntamiento para la contratación laboral con carácter temporal, de monitores, para la realización de las distintas actividades de ocio y tiempo libre u otras similares organizadas por este Ayuntamiento.

El desarrollo del proceso selectivo y todo aquello que no esté previsto en estas bases, se ajustará a lo establecido en las Bases Generales que rigen las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento, aprobadas por Decreto de la Alcaldía número 2015-949 de fecha 16/11/2015 y publicadas en el B.O.P. número 145 de 24 de noviembre de 2015.

1. Las funciones a desarrollar serán las siguientes:

- Ejecutar la programación del curso y participar en la elaboración de los programas.
- Diseñar y desempeñar su función educativa en la formación integral de los niños y niñas.
- Cuidar del orden y seguridad, entretenimiento, alimentación y aseo personal de los mismos.
- Ejercer la actividad educativa integral.
- Velar por la seguridad y bienestar de los niños y niñas que tiene a su cargo.
- Contribuir a que las actividades se desarrollen en un clima de respeto, tolerancia, participación, igualdad para fomentar en los alumnos-as valores.
- Trabajar en equipo y colaborar con los compañeros-as.

2. Requisitos de los aspirantes.

Podrán formar parte del procedimiento selectivo para la constitución de la Bolsa de Trabajo, los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en las Bases Generales y estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- Título de Monitor de Ocio y Tiempo Libre
- Técnico en Conducción de Actividades Físico-deportivas en el Medio Natural (Ciclo Formativo de Grado Medio)
- Técnico Superior en Animación Sociocultural
- Técnico Superior en Integración Social
- Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas
- Certificado de Profesionalidad de Dinamización de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil

3. Solicitudes y documentación a presentar.

La solicitud se ajustará al modelo del anexo I, e irá acompañada de:

- Fotocopia del DNI o NIE.
- Fotocopia de las titulaciones exigidas.
- En su caso, documentación acreditativa de los méritos a valorar en la fase de concurso.
- Junto con la solicitud los aspirantes deberán presentar un proyecto sobre la organización y actividades de ocio y tiempo libre.

1. El formato utilizado será: Tipo de letra Arial 10 y máximo de 6 folios a doble cara.

2. El Proyecto de ocio y tiempo libre debe estar dirigido para ludotecas, centros de ocio, eventos, colonias, centros educativos no formales para edades comprendidas entre los 3 y 12 años.

Plazo de presentación de solicitudes: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### 4. Tribunal Calificador.

1. El Tribunal Calificador será nombrado por la Alcaldía, ajustándose su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 1 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. El órgano de selección estará compuesto por el Presidente, dos vocales y un Secretario.

#### 5. Procedimiento selectivo.

La selección se llevará a cabo mediante el sistema de concurso-oposición.

##### A) Fase de oposición

Consistirá en la calificación del proyecto sobre la organización y actividades de ocio y tiempo libre. La puntuación de este apartado será de 0 a 10 puntos.

B) Fase de concurso. En la fase de concurso se valorarán los méritos alegados por el aspirante con arreglo a los siguientes apartados y puntuaciones.

La puntuación de este apartado será de 0 a 6,5 puntos máximo:

##### 1.- Titulación: (máximo 1 punto)

- Título de Bachiller: 1 punto.
- Ciclo de Grado Superior: 1 punto.
- Título de animador: 0,5 puntos
- Ciclo de Grado Medio: 0,5 puntos

##### 2.- Conocimientos del valenciano (máximo 1 punto)

- A2: 0,25 puntos.
- B1: 0,50 puntos.
- B2: 0,65 puntos.
- C1: 0,75 puntos.
- C2: 1 punto.

##### 3.- Asistencia a cursos relacionados con la materia: (máximo 2 puntos)

- de menos de 10 horas: 0,05 puntos
- de 10 a 20 horas: 0,1 puntos
- de 21 a 40 horas: 0,15 puntos
- de 41 a 100 horas: 0,25 puntos
- de 101 a 200 horas: 0,40 puntos
- de más de 200 horas: 0,50 puntos

##### 4.- Idiomas (máximo 1 punto)

- A2: 0,25 puntos.
- B1: 0,50 puntos.
- B2: 0,65 puntos.
- C1: 0,75 puntos.
- C2: 1 punto.

##### 5.- Experiencia laboral (máximo 1,5 puntos)

Se considerará día trabajado aquel cuya jornada tenga al menos 3 horas. Cada día de estancia en campamentos se considerará día completo.

• Monitor en Escuelas de Verano: 0,5 puntos/mes o 0,02 puntos/día  
• Monitor/a, profesor/a en otras actividades con niños y/o jóvenes: 0,25 puntos/mes ó 0,01 puntos/día.

• Monitor /a en campamentos: 1 punto/mes ó 0,03 puntos/ día  
• Voluntario en la Escuela de Verano, Guardería de Verano: 0,25 puntos/mes  
• Voluntario en otras actividades con niños y/o jóvenes: 0,15 puntos/mes. (Para poder valorar el voluntariado, hará falta justificar el número de horas que se realizan al mes o al día)

#### 6. Funcionamiento de la bolsa

La vigencia de la bolsa será por un año natural o hasta su agotamiento. Si en dicho momento no se hubiera constituido una nueva bolsa, la vigencia de esta se prorrogará de modo automático, si necesidad de acto expreso alguno, hasta que quede constituida la nueva.

La persona que haya sido contratada para un puesto de trabajo, una vez finalizado este, si el tiempo de duración de su contrato fuera inferior a 2 meses, seguirá ocupando el mismo puesto en la bolsa de trabajo, de lo contrario, es decir, si el tiempo de su contratación hubiera sido igual o superior a 2 meses, pasará a ocupar el último lugar en la bolsa de empleo.

Se entiende, que todas aquellas personas que soliciten participar en el presente proceso selectivo, prestan consentimiento con carácter previo, para que se proceda a la publicación de todos los trámites administrativos que comprendan el mismo, con la finalidad de facilitar el acceso de los aspirantes a ellos, en la página web del Ayuntamiento."

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativa-mente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://xilxes.sedelectronica.es> y, en el tablón de anuncios.

Lo que se pone en conocimiento general.

Chilches/Xilxes 26 de marzo de 2024.  
Alcalde-Presidente,  
Ismael Minguet Teresa.

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01502-2024-U

**XILXES/CHILCHES**

## ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1SCE-2024

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 29 de febrero de 2024, sobre el expediente de modificación de créditos 1SCE-2024, que se hace público resumido por capítulos:

## Estado de Gastos

CAPITULO	Consignación anterior	Aumentos	Bajas	Consignación final
CAPITULO 2	1.763.373,49	143.410,50	0,00	1.906.783,99
CAPITULO 6	723.772,47	25.372,70	0,00	749.145,17
TOTAL	2.487.145,96	168.783,20	0,00	2.655.929,16

## Estado de Ingresos

CAPITULO	Consignación anterior	Aumentos	Bajas	Consignación final
CAPITULO 8	394.983,29	168.783,20	0,00	563.766,49
TOTAL	394.983,29	168.783,20	0,00	563.766,49

## FINANCIACIÓN:

Financiación: Remanente de Tesorería Gastos Generales: 168.783,20 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Chilches/Xilxes, a 3/04/24. El Alcalde, Ismael Minguet Teresa.

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Mancomunitats / Mancomunidades

01481-2024-U

**MANCOMUNIDAD L'ALCATÉN - ALTO MIJARES**

Resolución de Presidencia n.º 2024-0043 de la Mancomunidad L'Alcalatén-Alto Mijares por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para cubrir la plaza de Arquitecto Superior, vacante en la plantilla municipal.

Habiéndose aprobado por Resolución de Presidencia de fecha 27 de marzo de 2024, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de personal funcionario para cubrir la plaza de Arquitecto Superior, vacante en la plantilla municipal, del tenor literal siguiente:

	Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
1	JOSE MIGUEL AICART QUERALT	73392186-Z
2	MARCOS BOU LLAU	20485714-M
3	JUDITH CARBÓ CALATAYUD	20908209-J
4	JAVIER GONZÁLEZ GIMENO	20469274-X
5	ANTONIO LEÓN MARÍN	23051703-E
6	HÉCTOR MARQUÉS LALIGA	26754722-H
7	MARTA MARTÍNEZ TALAVERA	53787673-B
8	ROSA PARDO MARÍN	52658141-D
9	MARIA POBO BLASCO	44794263-S
10	JUANTRILLES JULVE	53224231-T

Relación de Aspirantes Excluidos	DNI	Causa
EDUARDO GARCÍA-GIMENO GARCÍA-FUSTER	44870111-D	1
GABRIEL SANJUAN MAICAS	33562196-K	1 y 2

Causas de la exclusión:

1. Falta el Anexo I requerido en las bases
2. Falta el justificante de pago de la tasa de examen

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana aprobado por el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, en relación con el artículo 20 del Reglamento General de ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Toda esta información estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Mancomunidad Sede Electrónica de L'Alcalatén - Alto Mijares (sedelectronica.es).

Villahermosa del Río a, 28 de marzo de 2024  
Presidente  
Luis Rubio Catalán

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Consortis / Consorcios

01497-2024-U

**CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS CASTELLÓN**

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE CASTELLÓN DEL EJERCICIO 2024 (CUYA APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA FUERON PUBLICADAS EN EL BOP N.º 150 DE 7 DE DICIEMBRE DE 2023 Y BOP N.º 3 DE 6 DE ENERO DE 2024, RESPECTIVAMENTE).

La Excm. Diputación Provincial de Castellón, en sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 26 de marzo de 2024, aprobó inicialmente la modificación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo del Personal del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón del ejercicio 2024 (cuya aprobación inicial y definitiva fueron publicadas en el Bop n.º 150 de 7 de diciembre de 2023 y Bop n.º 3 de 6 de enero de 2024, respectivamente)

Por el presente edicto se expone al público el expediente de la modificación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón del ejercicio 2024, por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo e interponer reclamaciones o sugerencias.

La modificación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo del ejercicio 2024 se considerarán definitivamente aprobadas si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Art. 169.1 del RDL 2/2004, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Art. 201 del RED 500/90, de 20 de abril y el Art. 126.3 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigente en materia de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndose constar que contra la aprobación definitiva de este expediente, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, conforme a los artículos 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 23.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con los artículos 177.2 y 38.3 de ambas normas; el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Castellón de la Plana, a 2 de abril de 2024.

EL DIPUTADO DELEGADO, David Vicente Segarra.  
EL SECRETARIO, Manuel Pesudo Esteve.

ANEXO I:

MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA EJERCICIO 2024

DENOMINACIÓN PLAZA	Nº Plazas	Grupo (Subgrupo) Ley 7/2007	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
GERENTE	1	A (A1 / A2)	Admón. Especial	Técnica	Media/Superior	
INSPECTOR JEFE SERVICIO OPERATIVO	1	A (A1 )	Admón. Especial (Escala de Inspección)	Servicios Especiales	Extinción de incendios	Inspector
DIRECTOR TÉCNICO	1	A (A1 / A2)	Admón. Especial	Técnica	Media/Superior	
TÉCNICO	5	A (A2)	Admón. Especial (Escala de Inspección)	Servicios Especiales	Extinción de incendios	Oficial
ASESOR JURÍDICO	1	A (A1 )	Admón. Especial	Técnica	Superior	
OFICIAL	4	A (A2)	Admón. Especial (Escala de Inspección)	Servicios Especiales	Extinción de incendios	Oficial
OFICIAL	5	A (A2)	Admón. Especial (Escala de Inspección)	Servicios Especiales	Extinción de incendios	Oficial
SARGENTO JEFE DE PARQUE BAIX MAESTRAT	1	B	Admón. Especial (Escala de Mando)	Servicios Especiales	Extinción de incendios	Sargento
SARGENTO	19	B	Admón. Especial (Escala de Mando)	Servicios Especiales	Extinción de incendios	Sargento
SUBOFICIAL	8	B	Admón. Especial (Escala de Mando)	Servicios Especiales	Extinción de incendios	Suboficial
CABO DE 1º	20	B	Admón. Especial (Escala de Mando)	Servicios Especiales	Extinción de incendios	Cabo
BOMBERO DE 1º	148	C (C1)	Admón. Especial (Escala Básica)	Servicios Especiales	Extinción de incendios	Bombero
BOMBERO	11	C (C2)	Admón. Especial (Escala Básica)	Servicios Especiales	Extinción de incendios	Bombero
CAPATAZ COORDINADOR FORESTAL DE 1º	11	B	Admón. Especial (Escala Mando)	Servicios Especiales	Extinción de incendios	Cabo
OPERADOR COMUNICACIONES DE 1º	15	C (C1)	Admón. Especial (Escala Básica)	Servicios Especiales	Extinción de incendios	Operador de Comunicaciones
AUXILIAR TÉCNICO EN COMUNICACIONES	1	C (C2)	Admón. Especial (Escala Básica)	Servicios Especiales	Extinción de incendios	
AUXILIAR TÉCNICO EN COMUNICACIONES DE 1º	1	C (C1)	Admón. Especial (Escala Básica)	Servicios Especiales	Extinción de incendios	
JEFE SECCIÓN ALMACÉN	1	C (C2)	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	
TÉCNICO DE GESTIÓN	1	A (A2)	Admón. Especial	Técnica	Media	
TÉCNICO DE CONTRATACIÓN	1	A (A2)	Admón. Especial	Técnica	Media	
ADMINISTRATIVO	3	C (C1)	Admón. General	Administrativa	-	
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	1	B	Admón. General	Técnica Administrativa		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7	C (C2)	Admón. General	Auxiliar	-	
ORDENANZA	1	C (C2)	Admón. General	Subalterna	-	
TOTAL PLAZAS	268					

NÚM. PT.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CENTRO TRABAJO	FUNCIONARIO	NATURALEZA					GRUPO, SUBGRUPO	COMPL. DESTINO	* COMPLEMENTO ESPECÍFICO	PROVISIÓN PUESTO	REQUISITOS	SITUACION
				ESCALA	CATEGORIA	SUBESCALA	CLASE	ESCALA						
432	GERENTE	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. Especial	-	Técnica	Medio/Superior	A (A1/A2)	26	47680,78 €	Libre designación	Arquitecto Ingeniero Superior/Arquitecto técnico o Ingeniero Técnico	Ocupado-Fijo	
433	INSPECTOR JEFE DEL SERVICIO OPERATIVO	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Inspección)	Inspector	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	A (A1)	28	43.013,32 €	Libre designación	Título Universitario de Grado o bien Licenciatura, Ingeniería superior o Arquitectura.	Vacante	
1	DIRECTOR TÉCNICO	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Inspección)	-	Técnica	Medio/Superior	A (A1/A2)	26	47680,78 €	Concurso	Arquitecto Ingeniero Superior/Arquitecto técnico o Ingeniero Técnico	Vacante	
2	JEFE SECCIÓN FORESTAL	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Inspección)	Oficial	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	A (A2)	26	28.881,16 €	Concurso	Ingeniero Técnico Forestal	Vacante	
78	JEFE DE OPERACIONES	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Inspección)	Oficial	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	A (A2)	26	28.881,16 €	Concurso	Arquitecto Técnico/ Ingeniero Técnico/Diplomado Universitario	Ocupado-Fijo	
3	TECNICO SECCIÓN FORESTAL	AYODAR (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Inspección)	Oficial	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	A (A2)	24	28.713,72 €	Concurso	Ingeniero Técnico Forestal	Ocupado-Provisional. Pendiente de provisión	
147	TECNICO SECCIÓN FORESTAL	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Inspección)	Oficial	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	A (A2)	24	28.713,72 €	Concurso	Ingeniero Técnico Forestal	Ocupado-Provisional. Pendiente de provisión	
428	TECNICO SECCIÓN FORESTAL	BENILLOCH (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Inspección)	Oficial	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	A (A2)	24	28.713,72 €	Concurso (Consolidación de empleo)	Ingeniero Técnico Forestal	Ocupado-Provisional. Pendiente de provisión	
6	JEFE FORMACIÓN	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Inspección)	Oficial	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	A (A2)	24	30.774,38 €	Concurso	Arquitecto Ingeniero Superior/Arquitecto técnico o Ingeniero Técnico	Ocupado-Fijo	
206	JEFE DE SERVICIO ADMINISTRATIVO	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. Especial	-	Técnica	Superior	A (A1)	28	20.661,48 €	Concurso	Licenciado en Derecho	Ocupado-Fijo	
429	TÉCNICO DE GESTIÓN ECONÓMICO-PRESUPUESTARIA	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. Especial	-	Técnica	Media	A (A2)	24	18.991,56 €	Concurso	Título universitario de grado o bien diplomatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica.	Vacante	
448	TÉCNICO DE CONTRATACIÓN	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. Especial	-	Técnica	Media	A (A2)	24	18.991,56 €	Concurso	Título universitario de grado o bien diplomatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica.	Vacante	

53	OFICIAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Inspección)	Oficial	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	A (A2)	24	28.881,16 €	L.T.D.	Concurso	Grados de: Arquitectura e Ingeniería, Prevención y Seguridad Integral, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente. Además formación como Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales a través de titulación, conforme al artículo 37.2 del Reglamento de Prevención, aprobado por el RD 39/2017, de 17 de enero.	Vacante
192	OFICIAL DE MANTENIMIENTO Y LOGÍSTICA	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Inspección)	Oficial	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	A (A2)	24	28.881,16 €	L.T.D.	Concurso	Título universitario de grado o bien diplomatura, Ingeniería técnica o arquitectura técnica.	Vacante
193	OFICIAL DE PLANIFICACIÓN Y PROTECCIÓN CIVIL	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Inspección)	Oficial	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	A (A2)	24	28.881,16 €	L.T.D.	Concurso	Título universitario de grado o bien diplomatura, Ingeniería técnica o arquitectura técnica.	Vacante
4	SARGENTO JEFE GRUPO DE RESCATE	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Sargento	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	B	22	32.138,26 €	L.T.D.	Concurso	Técnico Superior	Vacante
434	SUBOFICIAL JEFE GRUPO DE RESCATE	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Suboficial	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	B	22	32.138,26 €	L.T.D.	Concurso	Técnico Superior	Ocupado-Fijo
435	SUBOFICIAL DE MANTENIMIENTO Y LOGÍSTICA	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Suboficial	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	B	22	32.138,26 €	L.T.D.	Concurso	Técnico Superior	Vacante
94	JEFE DE NEGOCIADO (ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS)	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. General	Administrativo	Administrativo		C (C1)	22	18.940,88 €		Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
469	JEFE DE SECCIÓN (ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS)	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. General	Técnica Administrativa	Técnica Administrativa		B	22	18.940,88 €		Concurso (Acceso restringido)	Técnico Superior	Vacante
467	ADMINISTRATIVO	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. General	Administrativo	Administrativo		C (C1)	17	17.295,32 €		Concurso (Acceso restringido)	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
468	ADMINISTRATIVO	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. General	Administrativo	Administrativo		C (C1)	17	17.295,32 €		Concurso (Acceso restringido)	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
11	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. General	Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo		C (C2)	17	17.295,32 €		Concurso	Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.	Vacante
12	SECRETARIA DIPUTADO DELEGADO	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. General	Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo		C (C2)	18	16.926,14 €		Libre designación	Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.	Vacante

13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. General		Auxiliar Administrativo		C (C2)	17	17.295,32 €		Concurso	Grado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.	Vacante
14	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. General		Auxiliar Administrativo		C (C2)	17	17.295,32 €		Concurso	Grado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.	Vacante
15	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. General		Auxiliar Administrativo		C (C2)	17	17.295,32 €		Concurso	Grado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.	Vacante
430	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. General		Auxiliar Administrativo		C (C2)	17	17.295,32 €		Concurso (Consolidación de empleo)	Grado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.	Ocupado provisional Pendiente provisión
431	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. General		Auxiliar Administrativo		C (C2)	17	17.295,32 €		Concurso	Grado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.	Vacante
141	ORDENANZA	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. General		Ordenanza		C (C2)	15	11.241,72 €		Concurso	Grado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.	Ocupado-Fijo
8	JEFE SECCIÓN DE ALMACEN	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)		Servicios Especiales	Personales de oficinas	C (C2)	14	12.081,44 €		Concurso	Grado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.	Vacante
10	SARGENTO JEFE CENTRO PROVINCIAL DE COORDINACIÓN	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)		Servicios Especiales	Extinción de Incendios	B	22	32.138,26 €	L.T.D.	Concurso	Técnico Superior	Vacante
436	SUBOFICIAL JEFE CENTRO PROVINCIAL DE COORDINACIÓN	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)		Servicios Especiales	Extinción de Incendios	B	22	32.138,26 €	L.T.D.	Concurso	Técnico Superior	Ocupado-Fijo
140	AUXILIAR TÉCNICO EN COMUNICACIONES	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)		Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C2)	17	16.106,30 €	L.T.D.	Concurso	Grado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.	Ocupado-provisional. Pendiente de provisión
224	AUXILIAR TÉCNICO EN COMUNICACIONES DE 1ª	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)		Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	16.106,30 €	L.T.D.	Concurso (Consolidación de empleo)	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado provisional Pendiente provisión
129	OPERADOR COMUNICACIONES DE 1ª	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)		Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	22.010,10 €	F.N.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
130	OPERADOR COMUNICACIONES DE 1ª	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)		Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	22.010,10 €	F.N.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
132	OPERADOR COMUNICACIONES DE 1ª	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)		Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	22.010,10 €	F.N.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
133	OPERADOR COMUNICACIONES DE 1ª	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)		Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	22.010,10 €	F.N.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo

148	OPERADOR COMUNICACIONES DE 1*	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Operador	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	22.010,10 €	FN.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
149	OPERADOR COMUNICACIONES DE 1*	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Operador	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	22.010,10 €	FN.	Concurso (Consejería de Empleo)	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado Provisional Pendiente provisión
150	OPERADOR COMUNICACIONES DE 1*	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Operador	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	22.010,10 €	FN.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
151	OPERADOR COMUNICACIONES DE 1*	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Operador	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	22.010,10 €	FN.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
152	OPERADOR COMUNICACIONES DE 1*	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Operador	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	22.010,10 €	FN.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
207	OPERADOR COMUNICACIONES DE 1*	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Operador	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	22.010,10 €	FN.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
449	OPERADOR COMUNICACIONES DE 1*	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Operador	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	22.010,10 €	FN.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Vacante
450	OPERADOR COMUNICACIONES DE 1*	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Operador	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	22.010,10 €	FN.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Vacante
195	OPERADOR COMUNICACIONES DE 1*	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Operador	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	22.010,10 €	L.T.D.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Vacante
446	OPERADOR COMUNICACIONES DE 1*	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Operador	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	22.010,10 €	FN.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Vacante
23	OPERADOR COMUNICACIONES DE 1*	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Operador	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	22.010,10 €	FN.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Vacante
437	SUBOFICIAL JEFE BOMBARDEROS DE LA GUARDIA VOLUNTARIOS	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mandos)	Suboficial	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	B	22	32.138,26 €	L.T.D.	Concurso	Técnico Superior	Vacante
441	OFICIAL - JEFE DE LA GUARDIA	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Inspección)	Oficial	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	A (A2)	24	28.713,72 €	L.T.D.	Concurso	Arquitecto Técnico/ Ingeniero Técnico/Diplomado Universitario	Vacante
442	OFICIAL - JEFE DE LA GUARDIA	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Inspección)	Oficial	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	A (A2)	24	28.713,72 €	L.T.D.	Concurso	Arquitecto Técnico/ Ingeniero Técnico/Diplomado Universitario	Vacante
443	OFICIAL - JEFE DE LA GUARDIA	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Inspección)	Oficial	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	A (A2)	24	28.713,72 €	L.T.D.	Concurso	Arquitecto Técnico/ Ingeniero Técnico/Diplomado Universitario	Vacante

444	OFICIAL - JEFE DE LA GUAR-DIA	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Inspección)	Oficial	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	A (A2)	24	28.713,72 €	L.T.D.	Concurso	Arquitecto Técnico/ Ingeniero Técnico/Diplomado Universitario	Vacante
47	OFICIAL - JEFE DE LA GUAR-DIA	SERVICIOS CENTRALES (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Inspección)	Oficial	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	A (A2)	24	28.713,72 €	L.T.D.	Concurso	Arquitecto Técnico/ Ingeniero Técnico/Diplomado Universitario	Vacante
16	SARGENTO JEFE DE PAR-QUE	BAIX MAES-TRAT (BENI-CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Sargento	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	B	22	32.138,26 €	L.T.D.	Concurso	Técnico Superior	Vacante
194	SUBOFICIAL JEFE DE PAR-QUE	BAIX MAES-TRAT (BENI-CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Suboficial	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	B	22	32.138,26 €	L.T.D.	Concurso	Técnico Superior	Vacante
178	SARGENTO JEFE DE TURNO	BAIX MAES-TRAT (BENI-CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Sargento	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	B	21	25.797,46 €	FN.L.T.	Concurso	Técnico Superior	Vacante
179	SARGENTO JEFE DE TURNO	BAIX MAES-TRAT (BENI-CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Sargento	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	B	21	25.797,46 €	FN.L.T.	Concurso	Técnico Superior	Ocupado-Fijo
180	SARGENTO JEFE DE TURNO	BAIX MAES-TRAT (BENI-CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Sargento	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	B	21	25.797,46 €	FN.L.T.	Concurso	Técnico Superior	Vacante
181	SARGENTO JEFE DE TURNO	BAIX MAES-TRAT (BENI-CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Sargento	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	B	21	25.797,46 €	FN.L.T.	Concurso	Técnico Superior	Vacante
182	SARGENTO JEFE DE TURNO	BAIX MAES-TRAT (BENI-CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Sargento	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	B	21	25.797,46 €	FN.L.T.	Concurso	Técnico Superior	Ocupado-Fijo
18	CABO BOMBEBOS DE 1ª	BAIX MAES-TRAT (BENI-CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Cabo	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	B	19	23.986,76 €	FN.L.T.	Concurso	Técnico Superior	Ocupado-Fijo
19	CABO BOMBEBOS DE 1ª	BAIX MAES-TRAT (BENI-CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Cabo	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	B	19	23.986,76 €	FN.L.T.	Concurso	Técnico Superior	Ocupado-Fijo
20	CABO BOMBEBOS DE 1ª	BAIX MAES-TRAT (BENI-CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Cabo	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	B	19	23.986,76 €	FN.L.T.	Concurso	Técnico Superior	Vacante
22	CABO BOMBEBOS DE 1ª	BAIX MAES-TRAT (BENI-CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Cabo	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	B	19	23.986,76 €	FN.L.T.	Concurso	Técnico Superior	Vacante
25	CABO BOMBEBOS DE 1ª	BAIX MAES-TRAT (BENI-CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Cabo	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	B	19	23.986,76 €	FN.L.T.	Concurso	Técnico Superior	Ocupado-Fijo
27	BOMBERO DE 1ª	BAIX MAES-TRAT (BENI-CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo

250	BOMBERO	BAIX MAES- TRAT (BENI- CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C2)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.	Vacante
28	BOMBERO DE 1º	BAIX MAES- TRAT (BENI- CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profe- sional.	Ocupado- Fijo
29	BOMBERO DE 1º	BAIX MAES- TRAT (BENI- CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profe- sional.	Ocupado- Fijo
357	BOMBERO	BAIX MAES- TRAT (BENI- CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C2)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.	Vacante
30	BOMBERO DE 1º	BAIX MAES- TRAT (BENI- CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profe- sional.	Ocupado provisional Pendiente provisión
31	BOMBERO DE 1º	BAIX MAES- TRAT (BENI- CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profe- sional.	Ocupado- Fijo
32	BOMBERO DE 1º	BAIX MAES- TRAT (BENI- CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profe- sional.	Vacante
33	BOMBERO DE 1º	BAIX MAES- TRAT (BENI- CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profe- sional.	Ocupado- Fijo
268	BOMBERO	BAIX MAES- TRAT (BENI- CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C2)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.	Vacante
34	BOMBERO DE 1º	BAIX MAES- TRAT (BENI- CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profe- sional.	Vacante
35	BOMBERO DE 1º	BAIX MAES- TRAT (BENI- CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profe- sional.	Ocupado- Fijo
249	BOMBERO	BAIX MAES- TRAT (BENI- CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C2)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.	Vacante
36	BOMBERO DE 1º	BAIX MAES- TRAT (BENI- CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profe- sional.	Ocupado- Fijo
37	BOMBERO DE 1º	BAIX MAES- TRAT (BENI- CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profe- sional.	Vacante
38	BOMBERO DE 1º	BAIX MAES- TRAT (BENI- CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profe- sional.	Vacante

253	BOMBERO DE 1ª	BAIX MAES-TRAT (BENI-CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Vacante
39	BOMBERO	BAIX MAES-TRAT (BENI-CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C2)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.	Vacante
40	BOMBERO DE 1ª	BAIX MAES-TRAT (BENI-CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado provisional Pendiente provisión
41	BOMBERO DE 1ª	BAIX MAES-TRAT (BENI-CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
42	BOMBERO DE 1ª	BAIX MAES-TRAT (BENI-CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Vacante
43	BOMBERO DE 1ª	BAIX MAES-TRAT (BENI-CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
44	BOMBERO DE 1ª	BAIX MAES-TRAT (BENI-CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
45	BOMBERO DE 1ª	BAIX MAES-TRAT (BENI-CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Vacante
46	BOMBERO DE 1ª	BAIX MAES-TRAT (BENI-CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
47	BOMBERO DE 1ª	BAIX MAES-TRAT (BENI-CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Vacante
48	BOMBERO DE 1ª	BAIX MAES-TRAT (BENI-CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado provisional Pendiente provisión
49	BOMBERO DE 1ª	BAIX MAES-TRAT (BENI-CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
50	BOMBERO DE 1ª	BAIX MAES-TRAT (BENI-CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado provisional Pendiente provisión
346	BOMBERO	BAIX MAES-TRAT (BENI-CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C2)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.	Vacante
51	BOMBERO DE 1ª	BAIX MAES-TRAT (BENI-CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo

52	BOMBERO DE 1ª	BAIX MAES-TRAT (BENI-CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Vacante
54	BOMBERO DE 1ª	BAIX MAES-TRAT (BENI-CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
55	BOMBERO DE 1ª	BAIX MAES-TRAT (BENI-CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Vacante
56	BOMBERO DE 1ª	BAIX MAES-TRAT (BENI-CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
57	BOMBERO DE 1ª	BAIX MAES-TRAT (BENI-CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Vacante
203	BOMBERO DE 1ª	BAIX MAES-TRAT (BENI-CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado provisional Pendiente provisión
204	BOMBERO DE 1ª	BAIX MAES-TRAT (BENI-CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Vacante
272	BOMBERO	BAIX MAES-TRAT (BENI-CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C2)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Grado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.	Vacante
205	BOMBERO DE 1ª	BAIX MAES-TRAT (BENI-CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado provisional Pendiente provisión
273	BOMBERO	BAIX MAES-TRAT (BENI-CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C2)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Grado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.	Vacante
209	BOMBERO SEGUNDA ACTIVIDAD DE 1ª	BAIX MAES-TRAT (BENI-CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Vacante
379	BOMBERO DE 1ª	BAIX MAES-TRAT (BENI-CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado provisional Pendiente provisión
380	BOMBERO	BAIX MAES-TRAT (BENI-CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C2)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Grado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.	Vacante
381	BOMBERO DE 1ª	BAIX MAES-TRAT (BENI-CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado provisional Pendiente provisión
383	BOMBERO DE 1ª	BAIX MAES-TRAT (BENI-CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado provisional Pendiente provisión

384	BOMBERO	BAIX MAES-TRAT (BENI-CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C2)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Grado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.	Vacante
385	BOMBERO DE 1º	BAIX MAES-TRAT (BENI-CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Vacante
386	BOMBERO	BAIX MAES-TRAT (BENI-CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C2)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Grado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.	Vacante
403	BOMBERO DE 1º	BAIX MAES-TRAT (BENI-CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Vacante
405	BOMBERO DE 1º	BAIX MAES-TRAT (BENI-CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
407	BOMBERO DE 1º	BAIX MAES-TRAT (BENI-CARLO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado provisional Pendiente provisión
58	SARGENTO JEFE DE PAR-QUE	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Sargento	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	B	22	32.138,26 €	L.T.D.	Concurso	Técnico Superior	Vacante
438	SUBOFICIAL JEFE DE PAR-QUE	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Suboficial	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	B	22	32.138,26 €	L.T.D.	Concurso	Técnico Superior	Vacante
183	SARGENTO JEFE DE TURNO	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Sargento	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	B	21	25.737,46 €	FN.L.T.	Concurso	Técnico Superior	Ocupado-Fijo
184	SARGENTO JEFE DE TURNO	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Sargento	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	B	21	25.737,46 €	FN.L.T.	Concurso	Técnico Superior	Ocupado-Fijo
185	SARGENTO JEFE DE TURNO	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Sargento	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	B	21	25.737,46 €	FN.L.T.	Concurso	Técnico Superior	Vacante
186	SARGENTO JEFE DE TURNO	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Sargento	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	B	21	25.737,46 €	FN.L.T.	Concurso	Técnico Superior	Ocupado-Fijo
187	SARGENTO JEFE DE TURNO	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Sargento	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	B	21	25.737,46 €	FN.L.T.	Concurso	Técnico Superior	Ocupado-Fijo
60	CABO BOMBEBOS DE 1º	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Cabo	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	B	19	23.986,76 €	FN.L.T.	Concurso	Técnico Superior	Ocupado-Fijo
61	CABO BOMBEBOS DE 1º	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Cabo	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	B	19	23.986,76 €	FN.L.T.	Concurso	Técnico Superior	Ocupado-Fijo

63	CABO BOMBE- ROS DE 1ª	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Cabo	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	B	19	23.986,76 €	FN.L.T.	Concurso	Técnico Superior	Ocupado- Fijo
66	CABO BOMBE- ROS DE 1ª	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Cabo	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	B	19	23.986,76 €	FN.L.T.	Concurso	Técnico Superior	Ocupado- Fijo
68	CABO BOMBE- ROS DE 1ª	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Cabo	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	B	19	23.986,76 €	FN.L.T.	Concurso	Técnico Superior	Ocupado- Fijo
69	BOMBERO DE 1ª	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesio- nal.	Ocupado- Fijo
70	BOMBERO DE 1ª	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesio- nal.	Ocupado- Fijo
71	BOMBERO DE 1ª	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesio- nal.	Ocupado- Fijo
72	BOMBERO DE 1ª	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesio- nal.	Ocupado- Fijo
73	BOMBERO DE 1ª	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesio- nal.	Vacante
74	BOMBERO DE 1ª	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesio- nal.	Ocupado- Fijo
75	BOMBERO DE 1ª	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesio- nal.	Ocupado- Fijo
76	BOMBERO DE 1ª	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesio- nal.	Ocupado- Fijo
77	BOMBERO DE 1ª	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesio- nal.	Ocupado- Fijo
79	BOMBERO DE 1ª	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesio- nal.	Ocupado- Fijo
80	BOMBERO DE 1ª	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesio- nal.	Vacante
81	BOMBERO DE 1ª	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesio- nal.	Ocupado- Fijo

82	BOMBERO DE 1ª	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Vacante
83	BOMBERO DE 1ª	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
84	BOMBERO DE 1ª	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
85	BOMBERO DE 1ª	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
86	BOMBERO DE 1ª	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
87	BOMBERO DE 1ª	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
88	BOMBERO DE 1ª	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
89	BOMBERO DE 1ª	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
90	BOMBERO DE 1ª	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
91	BOMBERO DE 1ª	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
92	BOMBERO DE 1ª	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
93	BOMBERO DE 1ª	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
95	BOMBERO DE 1ª	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
96	BOMBERO DE 1ª	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
97	BOMBERO DE 1ª	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo

98	BOMBERO DE 1ª	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
99	BOMBERO DE 1ª	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
100	BOMBERO DE 1ª	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
101	BOMBERO DE 1ª	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Vacante
102	BOMBERO DE 1ª	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
202	BOMBERO DE 1ª	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
387	BOMBERO DE 1ª	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado Provisional Pendiente provisión
389	BOMBERO DE 1ª	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
391	BOMBERO DE 1ª	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
393	BOMBERO DE 1ª	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
395	BOMBERO DE 1ª	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
222	BOMBERO DE 1ª	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
223	BOMBERO DE 1ª	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado Provisional Pendiente provisión
451	BOMBERO DE 1ª	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado Provisional Pendiente provisión
452	BOMBERO DE 1ª	PLANA BAIXA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado Provisional Pendiente provisión

453	BOMBERO DE 1ª	PLANA BAJA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Vacante
454	BOMBERO DE 1ª	PLANA BAJA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Vacante
455	BOMBERO DE 1ª	PLANA BAJA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado provisional Pendiente provisión
456	BOMBERO DE 1ª	PLANA BAJA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Vacante
457	BOMBERO DE 1ª	PLANA BAJA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Vacante
458	BOMBERO DE 1ª	PLANA BAJA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Vacante
459	BOMBERO DE 1ª	PLANA BAJA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Vacante
460	BOMBERO DE 1ª	PLANA BAJA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Vacante
447	BOMBERO DE 2ª ACTIVIDAD DE 1ª	PLANA BAJA (NULES)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
103	SUBOFICIAL JEFE DE PAR-QUE	PLANA ALTA (OROPESA)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Suboficial	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	B	22	32.138,26 €	L.T.D.	Concurso	Técnico Superior	Ocupado-Fijo
211	SARGENTO JEFE DE TURNO	PLANA ALTA (OROPESA)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Sargento	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	B	21	25.737,46 €	FN.L.T.	Concurso	Técnico Superior	Vacante
212	SARGENTO JEFE DE TURNO	PLANA ALTA (OROPESA)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Sargento	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	B	21	25.737,46 €	FN.L.T.	Concurso	Técnico Superior	Ocupado-Fijo
213	SARGENTO JEFE DE TURNO	PLANA ALTA (OROPESA)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Sargento	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	B	21	25.737,46 €	FN.L.T.	Concurso	Técnico Superior	Ocupado-Fijo
214	SARGENTO JEFE DE TURNO	PLANA ALTA (OROPESA)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Sargento	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	B	21	25.737,46 €	FN.L.T.	Concurso	Técnico Superior	Vacante
215	SARGENTO JEFE DE TURNO	PLANA ALTA (OROPESA)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Sargento	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	B	21	25.737,46 €	FN.L.T.	Concurso	Técnico Superior	Ocupado-Fijo

104	CABO BOMBE- ROS DE 1ª	PLANA ALTA (OROPESA)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Cabo	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	B	19	23.986,76 €	FN.L.T.	Concurso	Técnico Superior	Vacante
105	CABO BOMBE- ROS DE 1ª	PLANA ALTA (OROPESA)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Cabo	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	B	19	23.986,76 €	FN.L.T.	Concurso	Técnico Superior	Ocupado- Fijo
106	CABO BOMBE- ROS DE 1ª	PLANA ALTA (OROPESA)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Cabo	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	B	19	23.986,76 €	FN.L.T.	Concurso	Técnico Superior	Ocupado- Fijo
107	CABO BOMBE- ROS DE 1ª	PLANA ALTA (OROPESA)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Cabo	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	B	19	23.986,76 €	FN.L.T.	Concurso	Técnico Superior	Vacante
108	CABO BOMBE- ROS DE 1ª	PLANA ALTA (OROPESA)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Cabo	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	B	19	23.986,76 €	FN.L.T.	Concurso	Técnico Superior	Ocupado- Fijo
109	BOMBERO DE 1ª	PLANA ALTA (OROPESA)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado- Fijo
110	BOMBERO DE 1ª	PLANA ALTA (OROPESA)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado- Fijo
111	BOMBERO DE 1ª	PLANA ALTA (OROPESA)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profe- sional.	Ocupado- Fijo
112	BOMBERO DE 1ª	PLANA ALTA (OROPESA)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profe- sional.	Ocupado- Fijo
113	BOMBERO DE 1ª	PLANA ALTA (OROPESA)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profe- sional.	Vacante
114	BOMBERO DE 1ª	PLANA ALTA (OROPESA)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profe- sional.	Ocupado- Fijo
115	BOMBERO DE 1ª	PLANA ALTA (OROPESA)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profe- sional.	Ocupado- Fijo
116	BOMBERO DE 1ª	PLANA ALTA (OROPESA)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profe- sional.	Ocupado- Fijo
117	BOMBERO DE 1ª	PLANA ALTA (OROPESA)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profe- sional.	Ocupado- Fijo
119	BOMBERO DE 1ª	PLANA ALTA (OROPESA)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profe- sional.	Ocupado- Fijo

120	BOMBERO DE 1ª	PLANA ALTA (OROPESA)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
121	BOMBERO DE 1ª	PLANA ALTA (OROPESA)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
122	BOMBERO DE 1ª	PLANA ALTA (OROPESA)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
123	BOMBERO DE 1ª	PLANA ALTA (OROPESA)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
124	BOMBERO DE 1ª	PLANA ALTA (OROPESA)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
125	BOMBERO DE 1ª	PLANA ALTA (OROPESA)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
126	BOMBERO DE 1ª	PLANA ALTA (OROPESA)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
128	BOMBERO DE 1ª	PLANA ALTA (OROPESA)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
143	BOMBERO DE 1ª	PLANA ALTA (OROPESA)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
144	BOMBERO DE 1ª	PLANA ALTA (OROPESA)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
145	BOMBERO DE 1ª	PLANA ALTA (OROPESA)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
146	BOMBERO DE 1ª	PLANA ALTA (OROPESA)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
201	BOMBERO DE 1ª	PLANA ALTA (OROPESA)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
208	BOMBERO DE 2ª ACTIVIDAD DE 1ª	PLANA ALTA (OROPESA)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado provisional Pendiente provisión
399	BOMBERO DE 1ª	PLANA ALTA (OROPESA)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo

401	BOMBERO DE 1ª	PLANA ALTA (OROPESA)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
461	BOMBERO DE 1ª	PLANA ALTA (OROPESA)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
462	BOMBERO DE 1ª	PLANA ALTA (OROPESA)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
463	BOMBERO DE 1ª	PLANA ALTA (OROPESA)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
464	BOMBERO DE 1ª	PLANA ALTA (OROPESA)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
465	BOMBERO DE 1ª	PLANA ALTA (OROPESA)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
153	SARGENTO JEFE DE PAR-QUE	ALTO PALAN-CIA (SEGORBE)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Sargento	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	B	22	32.138,26 €	L.T.D.	Concurso	Técnico Superior	Vacante
440	SUBOFICIAL JEFE DE PAR-QUE	ALTO PALAN-CIA (SEGORBE)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Suboficial	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	B	22	32.138,26 €	L.T.D.	Concurso	Técnico Superior	Vacante
154	CABO BOMBEROS DE 1ª	ALTO PALAN-CIA (SEGORBE)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Cabo	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	B	19	23.986,76 €	FN.L.T.	Concurso	Técnico Superior	Ocupado-Fijo
155	CABO BOMBEROS DE 1ª	ALTO PALAN-CIA (SEGORBE)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Cabo	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	B	19	23.986,76 €	FN.L.T.	Concurso	Técnico Superior	Ocupado-Fijo
156	CABO BOMBEROS DE 1ª	ALTO PALAN-CIA (SEGORBE)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Cabo	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	B	19	23.986,76 €	FN.L.T.	Concurso	Técnico Superior	Ocupado-Fijo
157	CABO BOMBEROS DE 1ª	ALTO PALAN-CIA (SEGORBE)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Cabo	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	B	19	23.986,76 €	FN.L.T.	Concurso	Técnico Superior	Vacante
158	CABO BOMBEROS DE 1ª	ALTO PALAN-CIA (SEGORBE)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Cabo	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	B	19	23.986,76 €	FN.L.T.	Concurso	Técnico Superior	Vacante
159	BOMBERO DE 1ª	ALTO PALAN-CIA (SEGORBE)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Vacante
160	BOMBERO DE 1ª	ALTO PALAN-CIA (SEGORBE)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Vacante

161	BOMBERO DE 1ª	ALTO PALAN- CIA (SEGORBE)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
162	BOMBERO DE 1ª	ALTO PALAN- CIA (SEGORBE)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
163	BOMBERO DE 1ª	ALTO PALAN- CIA (SEGORBE)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
164	BOMBERO DE 1ª	ALTO PALAN- CIA (SEGORBE)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
165	BOMBERO 2ª ACTIVIDAD DE 1ª	ALTO PALAN- CIA (SEGORBE)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
166	BOMBERO DE 1ª	ALTO PALAN- CIA (SEGORBE)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
167	BOMBERO DE 1ª	ALTO PALAN- CIA (SEGORBE)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
168	BOMBERO DE 1ª	ALTO PALAN- CIA (SEGORBE)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
169	BOMBERO DE 1ª	ALTO PALAN- CIA (SEGORBE)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Vacante
170	BOMBERO DE 1ª	ALTO PALAN- CIA (SEGORBE)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado provisional Pendiente provisión
171	BOMBERO DE 1ª	ALTO PALAN- CIA (SEGORBE)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
172	BOMBERO DE 1ª	ALTO PALAN- CIA (SEGORBE)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Vacante
173	BOMBERO DE 1ª	ALTO PALAN- CIA (SEGORBE)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado provisional Pendiente provisión
174	BOMBERO DE 1ª	ALTO PALAN- CIA (SEGORBE)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Vacante
175	BOMBERO DE 1ª	ALTO PALAN- CIA (SEGORBE)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado provisional Pendiente provisión

176	BOMBERO DE 1ª	ALTO PALAN- CIA (SEGORBE)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Vacante
196	BOMBERO DE 1ª	ALTO PALAN- CIA (SEGORBE)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Vacante
197	BOMBERO DE 1ª	ALTO PALAN- CIA (SEGORBE)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado provisional Pendiente provisión
198	BOMBERO DE 1ª	ALTO PALAN- CIA (SEGORBE)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
199	BOMBERO DE 1ª	ALTO PALAN- CIA (SEGORBE)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Vacante
191	BOMBERO DE 1ª	ALTO PALAN- CIA (SEGORBE)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
210	BOMBERO DE 1ª	ALTO PALAN- CIA (SEGORBE)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado provisional Pendiente provisión
221	BOMBERO DE 1ª	ALTO PALAN- CIA (SEGORBE)	Funcionario	Admón. Especial (Escala Básica)	Bombero	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	C (C1)	17	23.981,86 €	FN.L.T.	Concurso	Título de bachiller o técnico o técnica de formación profesional.	Ocupado-Fijo
177	CAPATAZ COORDINA- DOR FORE- TAL DE 1ª	FORESTAL (ESLIDA)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Cabo	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	B	19	23.986,76 €	L.T.D.	Concurso	Técnico Superior	Ocupado-Fijo
188	CAPATAZ COORDINA- DOR FORE- TAL DE 1ª	FORESTAL (BENLLOCH)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Cabo	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	B	19	23.986,76 €	L.T.D.	Concurso	Técnico Superior	Ocupado provisional Pendiente provisión
189	CAPATAZ COORDINA- DOR FORE- TAL DE 1ª	FORESTAL (ALCALA)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Cabo	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	B	19	23.986,76 €	L.T.D.	Concurso	Técnico Superior	Ocupado provisional Pendiente provisión
134	CAPATAZ COORDINA- DOR FORE- TAL DE 1ª	FORESTAL (ONDA)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Cabo	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	B	19	23.986,76 €	L.T.D.	Concurso	Técnico Superior	Ocupado-Fijo
135	CAPATAZ COORDINA- DOR FORE- TAL DE 1ª	FORESTAL (VILLAHER- MOSA DEL RIO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Cabo	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	B	19	23.986,76 €	L.T.D.	Concurso	Técnico Superior	Ocupado- provisional. Pendiente de provisión
136	CAPATAZ COORDINA- DOR FORE- TAL DE 1ª	FORESTAL (MORELLA)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Cabo	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	B	19	23.986,76 €	L.T.D.	Concurso	Técnico Superior	Ocupado-Fijo
137	CAPATAZ COORDINA- DOR FORE- TAL DE 1ª	FORESTAL (CASTELLÓN)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Cabo	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	B	19	23.986,76 €	L.T.D.	Concurso	Técnico Superior	Ocupado provisional Pendiente provisión

138	CAPATAZ COORDINA- DOR FORES- TAL DE 1ª	FORESTAL (JERICA)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Cabo	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	B	19	23.986,76 €	L.T.D.	Concurso	Técnico Superior	Ocupado- Fijo
466	CAPATAZ COORDINA- DOR FORES- TAL DE 1ª	FORESTAL (JERICA)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Cabo	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	B	19	23.986,76 €	L.T.D.	Concurso (Conso- lidación de empleo)	Técnico Superior	Ocupado provisional Pendiente provisión
470	CAPATAZ COORDINA- DOR FORES- TAL DE 1ª	FORESTAL	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Cabo	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	B	19	23.986,76 €	L.T.D.	Concurso	Técnico Superior	Vacante
139	CAPATAZ FORESTAL COORDINA- DOR ZONA DE 1ª	FORESTAL (SAN MATEO)	Funcionario	Admón. Especial (Escala de Mando)	Cabo	Servicios Especiales	Extinción de Incendios	B	19	26.230,40 €	L.T.D.	Concurso	Técnico Superior	Ocupado- Fijo

Complemento específico a 14 meses

COMPLEMENTO ESPECÍFICO:

F: FESTIVIDAD                      T: TOXICIDAD  
N: NOCTURNIDAD                  D: DISPONIBILIDAD  
L: PELIGROSIDAD                  R: RESPONSABILIDAD